



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN
2017 DEL PROGRAMA: FONDO MIXTO DE
INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE
MÉXICO.

Tomo
CCIII
Número

23

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MEXICO (FOMIMEX)
LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2017
OBRAS Y/O ACCIONES
COORDINACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES
PROGRAMA: FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MEXICO

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

El Estado de México tiene una superficie de casi 2 millones 235 mil hectáreas, equivalentes al 1.1% del territorio nacional, donde las actividades del sector agropecuario y forestal representan el 89%. Tiene una población total de 16.8 millones, de la cual el 12.1% de la población habitan en localidades rurales. De los 7 millones que componen la población ocupada poco más de 325 mil, el 5% se ubica en el sector agropecuario.

Que el cambio climático es el mayor desafío ambiental global que enfrenta la humanidad y las instituciones públicas y privadas, el Gobierno del Estado de México, implementa estrategias y políticas públicas orientadas a mitigar los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos.

Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, tiene como objetivo contribuir al desarrollo del campo mexiquense, mediante la implementación de componentes dirigidos a canalizar mayores recursos al aseguramiento agropecuario, con el propósito de mitigar el impacto económico provocado por la afectación o pérdida de sus cultivos o ganado, que afectan sensiblemente a la producción agropecuaria.

COMPONENTE: "SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO"

1.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

El Componente "Seguro Agrícola Catastrófico" tiene como propósito Apoyar a los Productores de Bajos Ingresos Agrícolas, mediante el aseguramiento de cultivos; Además de reducir el costo del pago de las primas en la contratación de Seguros Agrícolas, se impulsa el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de cultivos y cosechas, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- **Administración de Riesgos:** Es la actividad que se realiza para identificar, medir, limitar, controlar, transferir y evaluar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios.
- **Asegurado (titular):** Productor apoyado a través del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.
- **Beneficiario:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- **Cadena Productiva:** Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto agropecuario.
- **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Componente:** A los Componentes del Programa.
- **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **DIE:** Dispersión Inmediata Empresarial.
- **FOMIMEX:** Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estos Lineamientos y Manual de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.
- **Instancia Ejecutora:** La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamiento y Manual de Operación del Programa vigente.
- **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Póliza:** La póliza es un documento que representa al Contrato de Seguros, y es el que refleja tanto las normas que lo regulan de forma general, particular o especial como la relación convenida entre el Asegurado y el Asegurador.

- **Productor(es):** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.
- **Productores de Bajos ingresos:** Se considerarán como productores(as) de bajos ingresos, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:
 - a. Con cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y riego.
 - b. Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.
- **Riesgo:** Es un acontecimiento futuro de realización incierta y que causa un daño.
- **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- **Seguro:** La transferencia de riesgos que trata de eliminar algunas de las consecuencias económicas negativas de los siniestros, de forma que el importe de los daños o pérdidas que sufre una parte se distribuyen entre una comunidad de personas que la soporta de forma conjunta, con un efecto mucho menor que si el daño se presentara de forma individual. Todo aquel contrato que se establece entre dos partes y que tiene como objetivo justamente asegurar determinado bien o elemento, hasta la vida de la misma persona
- **Siniestro:** Manifestación del riesgo asegurado; es un acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran garantizados en la póliza hasta determinada cuantía, obligando a la Aseguradora a restituir, total o parcialmente, al Asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato del seguro.
- **Subsidio:** Apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos que permitan dar continuidad y coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que respondan a las necesidades de los productores.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Que los productores agrícolas de maíz y trigo cuenten con apoyos económicos ante afectaciones por desastres naturales perturbadores y relevantes mediante el aseguramiento de sus cultivos.

3. ESTRATEGIA

Otorgar un seguro para el cultivo de maíz y trigo contra fenómenos meteorológicos en el Estado de México, manteniendo estrecha comunicación con las aseguradoras con la finalidad de atender oportunamente, cualquier contingencia meteorológica.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

Apoyar a pequeños productores agrícolas con el aseguramiento de sus cultivos de maíz y trigo, a través del pago del costo total de la prima en la contratación de un seguro agrícola, así mismo, se impulsa el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de cultivos y cosechas, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

4.1.1. TIPO DE APOYO

Apoyo económico para la pago del costo total de la prima en la contratación de un seguro agrícola catastrófico.

4.1.2. MONTOS DE APOYO

Los apoyos se entregan a los productores(as) en efectivo o cheque nominativo, tanto en apoyos directos, como por indemnizaciones del seguro agrícola catastrófico.

Concepto	Cantidad Máximo del Apoyo	Monto Máximo
*Maíz y trigo de temporal	Hasta 20 hectáreas por productor	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea de temporal
*Maíz y trigo de riego	Hasta 20 hectáreas por productor	\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea de riego

*Los montos, superficies y lineamientos podrán cambiar de acuerdo las disposiciones que se emitan en las reglas de operación de la SAGARPA 2017, publicadas en el DOF.

4.2. COBERTURA

Se atenderán 117 municipios del Estado, a excepción de: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tonanitla y Valle de Chalco Solidaridad.



4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por fenómenos naturales relevantes para la actividad agrícola.

4.4. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Atender 521,200 hectáreas de maíz y 5,000 hectáreas de trigo en beneficio de 210,500 productores agrícolas.

4.5. REQUISITOS**4.5.1. PERSONA FÍSICAS**

- a. Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INSEN, cédula profesional, entre otras).
- b. En el supuesto que el productor beneficiado por causas de fuerza mayor no acuda, deberá:
 - ✓ Suscribir carta poder simple designando un tercero para que a su nombre y representación realice la gestión correspondiente
 - ✓ Presentar copia simple de la identificación oficial vigente de la persona que otorga el poder, la que acepta el poder y los testigos (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INSEN, cédula profesional, entre otras).
- c. En el supuesto que el productor beneficiado fallezca, deberán presentar:
 - ✓ Copia simple del acta de defunción.
 - ✓ Identificación oficial con fotografía del fallecido y el beneficiario.
 - ✓ Copia del documento que acredite la legal propiedad o posesión de la superficie a apoyar.
 - ✓ Copia del acta de matrimonio o documento que acredite el grado de parentesco.

4.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Pequeños Productores agrícolas de Maíz y Trigo que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, hasta 20 hectáreas por productor.

4.7. VIGENCIA DEL TRÁMITE

Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.

4.8. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibido el aviso de siniestro, la Delegación Regional realizará una visita técnica para determinar tipo de daño y grado de afectación remitiendo a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales el aviso de siniestro y enviarlo a la aseguradora que corresponda, para que proceda la supervisión y evaluación de daños y dar respuesta al interesado en un lapso de 15 días.

5. INDICADORES

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes Programadas a atender}} \times 100$$

6. MECÁNICA OPERATIVA

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el Componente.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES**6.1.1. Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:**

- a) Propone y solicita la autorización de los recursos presupuestales para el desarrollo del Programa.
- b) Presenta propuestas de Seguro Agrícola Catastrófico a las compañías aseguradoras para la realización de un portafolio de coberturas y costos.
- c) Los portafolios del Seguro Agrícola Catastrófico se proponen a la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores de la SAGARPA.
- d) Autorizado los portafolios del Seguro Agrícola Catastrófico por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores de la SAGARPA, los somete al Comité Técnico del FOMIMEX.
- e) Asegura con las aseguradoras de acuerdo a Lineamientos y Manual de Operación de operación del Programa.
- f) Entrega a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la documentación correspondiente para la operación del Programa.
- g) Solicita a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario los reportes de siniestros en los medios disponibles en forma oportuna.
- h) Envía a las aseguradoras los reportes de siniestros para las inspecciones físicas correspondientes y dictámenes.
- i) De resultar afectaciones por pérdida total o baja de rendimiento, solicita a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario padrón de los productores afectados de acuerdo a las superficies dictaminadas por las aseguradoras.
- j) Valida padrón de productores beneficiarios enviado por las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

6.1.2. Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México “FOMIMEX”:

- a) Autoriza portafolios del Seguro Agrícola Catastrófico.
- b) Una vez validado el padrón por el la Unidad Ejecutora, se instruye al fiduciario el pago inmediato o emisión de una Dispersión Inmediata Electrónica (DIE).
- c) Impresión de DIE.
- d) Entrega de los DIE a los Delegados.
- e) Recibe comprobaciones de pago.
- f) Informa al Comité Técnico del Fideicomiso el resultado anual del programa.

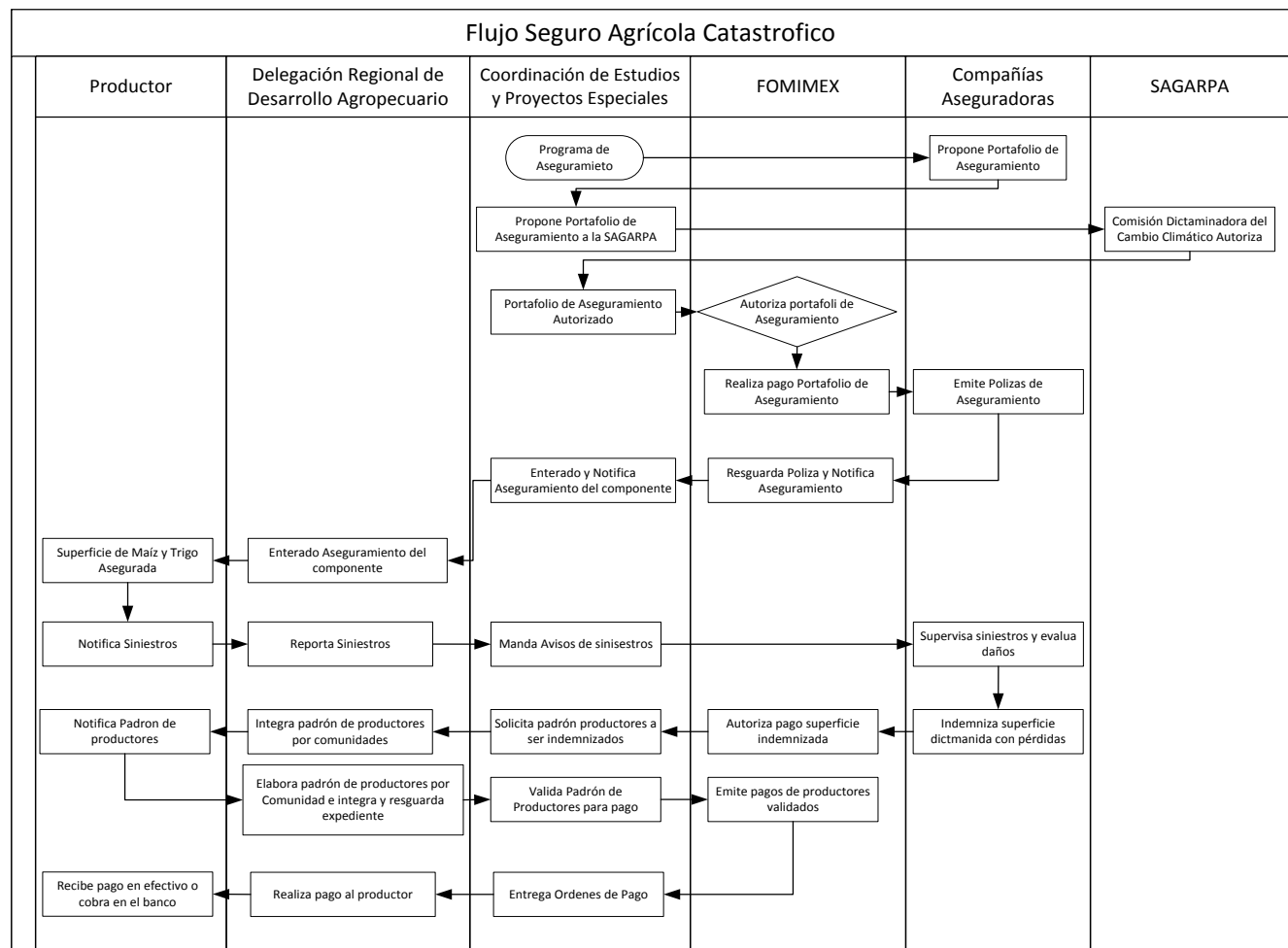
6.1.3. Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:

- a) Remite a la unidad ejecutora los avisos de siniestro.
- b) Acude con el personal de las aseguradoras a la evaluación de los daños.
- c) Integra y valida el padrón de beneficiarios de conformidad a la superficie con pérdida total o baja de rendimiento protegido.
- d) Remite al área ejecutora el padrón debidamente validado por las autoridades municipales y ejidales.
- e) Realiza el Integra y resguarda expediente técnico:
 - ✓ Identificación Oficial con Fotografía.
 - ✓ CURP.
 - ✓ Documento que acredite la propiedad de la tierra.
- f) Pago a los productores con el DIE correspondiente a la pérdida dictaminada.
- g) Recabar firmas de los beneficiarios en el recibo finiquito y anexar copia de la identificación oficial vigente correspondiente.
- h) Remitir la documentación antes mencionada al “FOMIMEX”.

6.1.4. Productor:

- a) Informa oportunamente del siniestro a la Delegación Regional de la SEDAGRO.
- b) Acredita personalidad y recibe pago.

6.2. DIAGRAMAS DE FLUJO



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda y entregar la documentación requerida por el Componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en los Lineamientos y Manual de Operación y a las disposiciones emitidas por la SAGARPA.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Los avisos de siniestro deben reportarse en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno climatológico en la entidad en las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario que le correspondan.
- Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.

7.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

7.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- b) No acudir a recibir el apoyo.
- c) Superficies mayores a 20 hectáreas en posesión.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores y que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

7.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- a) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado a los presentes Lineamientos de Operación.
- b) No sustentar la propiedad de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- d) Es caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por el Comité Técnico del FOMIMEX.
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos.

7.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del servicio autorizado.

7.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.6. PROVEEDORES

Deberá cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos, así como lo indicado en el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLANTEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN

8.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Clausura temporal.
- II. Clausura definitiva.
- III. Suspensión temporal del registro, certificación, aprobación, autorización, reconocimiento o permiso.
- IV. Revocación o cancelación del reconocimiento, certificación, aprobación, autorización, registro o permiso.
- V. Multa.
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Componente se realizará a través de la Unidad Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Lineamientos y Manual de Operación del Componente por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

12. EVALUACIÓN

12.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

COMPONENTE: "SEGURO PECUARIO CATASTROFICO"

1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

El Componente "Seguro Pecuario Catastrófico" tiene el propósito Apoyar a los Ganaderos de Bajos Ingresos, mediante el aseguramiento de sus unidades animal; además de reducir el costo en el pago de las primas y la contratación de Seguros Pecuarios, se impulsa el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de su hato ganadero, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- **Administración de Riesgos:** Es la actividad realizada para identificar, medir, limitar, controlar, transferir y evaluar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios.

- **Asegurado:** Productor apoyado a través del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.
- **Beneficiario:** Persona física y/o moral que recibe apoyo previsto en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- **Cadena Productiva:** Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto agropecuario.
- **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Componente:** A los Componentes del Programa.
- **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación
- **DIE:** Dispersión Inmediata Empresarial.
- **FOMIMEX:** El Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Lineamientos y Manual de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.
- **Instancia Ejecutora:** La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamiento y Manual de Operación del Programa vigente.
- **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Póliza:** La póliza, documento que establece el Seguros, y estipula las normas que lo regulan de forma general, particular o especial como la relación convenida entre el Asegurado y el Asegurador.
- **Productor (es):** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.
- **Productores de Bajos ingresos:** Se considerarán como productores(as) de bajos ingresos, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:
 - a) Con cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y riego.
 - b) Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.
- **Productores(as) Pecuarios:** Productores(as) pecuarios, con un hato ganadero de 60 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no incluida en el párrafo anterior y para la cual se soliciten apoyos del Componente, se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.
- **Riesgo:** Es un acontecimiento futuro e incierto y que causa un daño.
- **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- **Seguro:** La transferencia de riesgos que elimina algunas consecuencias económicas negativas de los siniestros, de forma que el importe de los daños o pérdidas que sufre una parte se distribuyen entre una comunidad de personas que la soporta de forma conjunta, con un efecto mucho menor que si el daño se presentara de forma individual.
- **Siniestro:** Manifestación del riesgo de un acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran protegido en la póliza por determinada cobertura, obligando a la Aseguradora a restituir, total o parcialmente, al Asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en la póliza.
- **Subsidio:** Apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos que permitan dar continuidad y coadyuven en la transferencia de la administración de riesgos del sector agropecuario, acorde a las necesidades del productor.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Que los productores ganaderos cuenten con apoyos económicos ante afectaciones por desastres naturales perturbadores y relevantes mediante el aseguramiento.

3. ESTRATEGIA

Otorgar suplemento alimenticio por la baja de rendimiento mediante un seguro pecuario catastrófico satelital de sus agostaderos contra fenómenos meteorológicos, manteniendo comunicación con las aseguradoras con el fin de detectar pérdidas provocadas por contingencias meteorológicas.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

Apoyar a los Productores de Bajos Ingresos, mediante el aseguramiento de su hato ganadero y reducir el costo en el pago de las primas con Seguros Pecuarios e impulsar el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de su hato ganadero, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

4.2. TIPO DE APOYO

Apoyo en la contratación de un seguro pecuario catastrófico en municipios con alta incidencia de sequía, helada e inundación.

4.3. MONTOS DE APOYO

Los apoyos se entregan a los productores(as) en efectivo o cheque nominativo, tanto en apoyos directos, como por indemnizaciones del seguro pecuario catastrófico.

Concepto	Cantidad Máximo del Apoyo	Monto Máximo
Actividad Pecuaria	Para suplemento alimenticio, hasta 60 U.A. Para suplemento alimenticio a productores(as) de ganado lechero estabulado, hasta 20 U.A. por productor(a)	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.

*Los montos, superficies y lineamientos podrán cambiar de acuerdo las disposiciones que se emitan en las reglas de operación de la SAGARPA 2017, publicadas en el DOF.

4.4. COBERTURA

El componente de Seguro Pecuario Catastrófico, atenderá zonas ganaderas de los municipios de Amatepec, Axapusco, Ixtapan del Oro, Luvianos, Nopaltepec, Otumba, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascalapa, Tlatlaya y Zacualpan.



4.5. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por fenómenos naturales relevantes para la actividad pecuaria

4.6. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Atender 78,379 unidades animal en beneficio de 8,490 productores pecuarios.

4.7. REQUISITOS PERSONA FÍSICAS

- Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INSEN, cédula profesional, entre otras).
- Constancia o póliza de aseguramiento.

En el supuesto que el productor beneficiado por causas de fuerza mayor no acuda, deberá:

- ✓ Suscribir carta poder simple designando un tercero para que a su nombre y representación realice la gestión correspondiente
- ✓ Presentar copia simple de la identificación oficial vigente de la persona que otorga el poder, la que acepta el poder y los testigos (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INSEN, cédula profesional, entre otras).

En el supuesto que el productor beneficiado fallezca, deberán presentar:

- ✓ Copia simple del acta de defunción.
- ✓ Identificación oficial con fotografía del fallecido y el beneficiario.
- ✓ Copia del documento que acredite la legal propiedad o posesión de la superficie a apoyar.
- ✓ Copia del acta de matrimonio o documento que acredite el grado de parentesco.

4.8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Productores pecuarios de bajos ingresos que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado.

4.9. VIGENCIA DEL TRÁMITE

Del 01 de junio del 2017 a 31 de mayo de 2018.

4.10. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud de apoyo, la Delegación Regional realizará una visita técnica para determinar la viabilidad del apoyo y/o proyecto, y dará respuesta al interesado en un lapso de 15 días hábiles.

5 INDICADORES

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes Programadas a atender}} \times 100$$

6. MECÁNICA OPERATIVA

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el Componente.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:

- a) Propone y solicita la autorización de los recursos presupuestales para el desarrollo del Programa.
- b) Presentar propuestas de aseguramiento a las empresas aseguradoras para la realización de un portafolio de coberturas y costos.
- c) Los portafolios del Seguro Pecuario Catastráfico se proponen a la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores de la SAGARPA.
- d) Autorizado los portafolios del Seguro Pecuario Catastráfico por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios del CADENA y la SAGARPA para Atender a Pequeños Productores de la SAGARPA, los somete al Comité Técnico del FOMIMEX para su autorización.
- e) Contrata a las aseguradoras de acuerdo a los Lineamientos y Manual de Operación.
- f) Realiza y difunde la Mecánica Operativa del Programa.
- g) Entrega a las Delegaciones Regionales la documentación correspondiente para la operación del Programa.
- h) Consulta con las aseguradoras el cálculo de los índices de cobertura vegetales mediante el análisis de la totalidad de las imágenes de satélite.
- i) De resultar afectaciones por pérdida total o baja de la cubierta vegetal, solicita a las delegaciones los datos de los productores afectados de acuerdo a las superficies dictaminadas.
- j) Valida padrón de productores que envíen las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":

- a) Reporta siniestro a la aseguradora.
- b) Solicita padrón a la Delegación Regional.
- c) Solicita a la Unidad Ejecutora padrón de beneficiarios validados.
- d) Emite Dispersiones Inmediatas Electrónicas (DIE's) y los envía a la Delegación Regional correspondiente.
- e) Recibe comprobaciones de pago.
- f) Informa al Comité Técnico del Fideicomiso el resultado anual del programa.

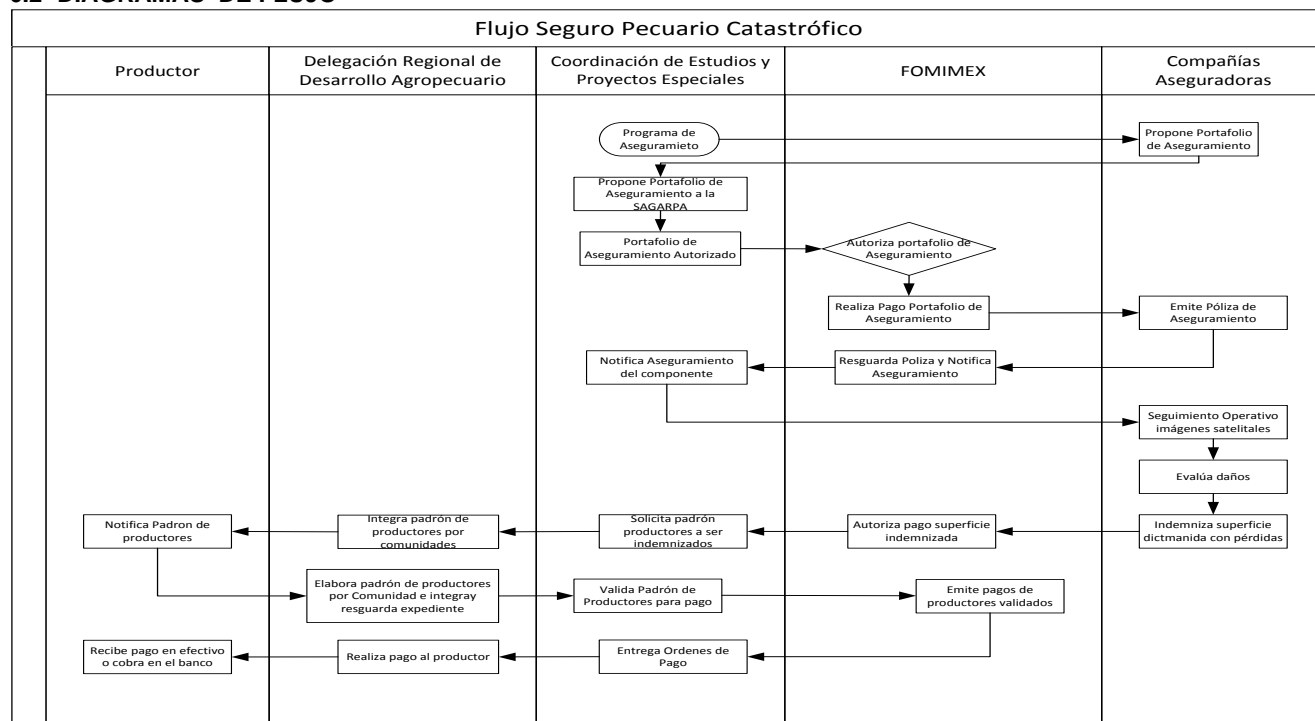
Productor:

- a) Informa oportunamente del siniestro a la Delegación Regional de la SEDAGRO.
- b) Acredita personalidad y recibe pago.

Delegación Regional:

- a) Requisita y valida el Padrón de Beneficiarios.
- b) Integra y resguarda expediente técnico:
 - ✓ Identificación Oficial con Fotografía.
 - ✓ CURP.
 - ✓ Constancia de propiedad del ganado.
- c) Entrega padrón de beneficiarios al FOMIMEX.
- d) Paga indemnización y remite finiquito al FOMIMEX.

6.2 DIAGRAMAS DE FLUJO



7 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES**7.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda y entregar la documentación requerida por el Componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable.
- Sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa y a las disposiciones emitidas por la SAGARPA.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, SAGARPA o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Reportar las quejas o denuncias a la Contraloría.

7.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE**7.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO**

- a) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- b) No acudir a recibir el apoyo.
- c) Tener más de 60 unidades animal

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores y que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

7.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- d) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado a los presentes Lineamientos de Operación.
- d) No sustentar la propiedad de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- d) Es caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por el Comité Técnico del FOMIMEX.
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos

7.3.3. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del servicio autorizado.

7.4. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.5. PROVEEDORES

Deberá cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos, así como lo indicado en el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLANTEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN**8.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- IV. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- V. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- VI. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- VII. Clausura temporal.

- VIII. Clausura definitiva.
- IX. Suspensión temporal del registro, certificación, aprobación, autorización, reconocimiento o permiso.
- X. Revocación o cancelación del reconocimiento, certificación, aprobación, autorización, registro o permiso.
- XI. Multa.
- XII. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Componente se realizará a través de la Unidad Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del Componente por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

12. EVALUACIÓN

12.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

COMPONENTE: “COMPONENTE SEGURO PECUARIO BOVINOS ORDEÑA NACIONALES E IMPORTACIÓN”

1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

Apoyar a los productores de bajos ingresos pecuarios con un seguro pecuario que disminuya los impactos económicos provocados por la muerte de su ganado, durante el traslado desde su lugar de origen.

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- **Administración de Riesgos:** Es la actividad que se realiza para identificar, medir, limitar, controlar, transferir y evaluar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios.

- **Asegurado (titular):** Productor apoyado a través del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.
- **Beneficiario:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- **Cadena Productiva:** Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto agropecuario.
- **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Componente:** A los Componentes del Programa.
- **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- **FOMIMEX:** Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estos Lineamientos y Manual de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.
- **Instancia Ejecutora:** La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamiento y Manual de Operación del Programa vigente.
- **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Póliza:** La póliza es un documento que representa al Contrato de Seguros, y es el que refleja tanto las normas que lo regulan de forma general, particular o especial como la relación convenida entre el Asegurado y el Asegurador.
- **Productor (es):** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.
- **Productores de Bajos ingresos:** Se considerarán como productores(as) de bajos ingresos, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:
 - a) Con cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y riego.
 - b) Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.
- **Riesgo:** Es un acontecimiento futuro de realización incierta y que causa un daño.
- **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- **Seguro:** Todo aquel contrato que se establece entre dos partes y que tiene como objetivo justamente asegurar determinado bien o elemento, hasta la vida de la misma persona
- **Siniestro:** Manifestación del riesgo asegurado; es un acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran garantizados en la póliza hasta determinada cuantía, obligando a la Aseguradora a restituir, total o parcialmente, al Asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato del seguro.
- **Subsidio:** Apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos que permitan dar continuidad y coadyuven en la transferencia y administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que respondan a las necesidades de los productores.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Que los productores agrícolas de maíz y trigo cuenten con apoyos económicos ante afectaciones por desastres naturales perturbadores y relevantes mediante el aseguramiento de sus cultivos.

3. ESTRATEGIA

Otorgar un seguro para el cultivo de maíz y trigo contra fenómenos meteorológicos en el Estado de México, manteniendo estrecha seguimiento con las aseguradoras con la finalidad de atender oportunamente, cualquier contingencia meteorológica.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

Apoyar a pequeños productores pecuarios en el aseguramiento de su ganado lechero, a través del pago del costo total de la prima en la contratación de un seguro pecuario, así mismo, se impulsa el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de los bovinos vientre, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

4.2. TIPO DE APOYO

Apoyo económico para la pago del costo de la prima en la contratación de un seguro pecuario para el traslado, adaptación y radicación de su ganado.

4.3. MONTOS DE APOYO

Los montos de los apoyos serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del FOMIMEX.

4.4. COBERTURA

Se atenderán todos los municipios del Estado



4.5. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores bovinos vientres de bajos ingresos o en condiciones de vulnerabilidad, que no cuenten con aseguramiento público o privado y, se vean afectados por fenómenos naturales relevantes para la actividad pecuaria.

4.6. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Componente sujeto a la demanda de los productores.

4.7. REQUISITOS PERSONA FÍSICAS

- a. Constancia o póliza de aseguramiento
- b. Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INSEN, cédula profesional, entre otras).
- c. Ser beneficiario del programa de Bovinos Ordeña Nacionales o Importados de la SEDAGRO.

4.8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Productores pecuarios que adquieran bovinos ordeña nacionales o importados.

4.9. VIGENCIA DEL TRÁMITE

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4.10. TIEMPO DE RESPUESTA

Hasta 90 días, posteriores que los productores recibieron los bovinos vientre leche, de los programas, mejoramiento genético y repoblación bovina.

5. INDICADORES

Para el presente componente no se considera indicadores

6. MECÁNICA OPERATIVA

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y se registra al solicitante en el Componente.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:

- a) Recibe propuesta de aseguramiento de las empresas para la realización de sumas aseguradas y costos de aseguramiento.
- b) Recibe las pólizas y facturas emitidas por la empresa aseguradora y/o fondo de aseguramiento, para trámite de pago por el FOMIMEX.

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México:

- a) Procede a realizar el pago de póliza a la aseguradora y/o fondo de aseguramiento contratado.
- b) Instrumenta bases de datos, sistemas informáticos para el proceso y desarrollo del Programa, cabezas aseguradas, dictaminadas con pérdida total.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:

- a) Autoriza apoyos de bovinos dentro del programa de mejoramiento genético y repoblación bovina de la SEDAGRO
- b) Acude con el personal de las aseguradoras a la evaluación de los daños.

Productor:

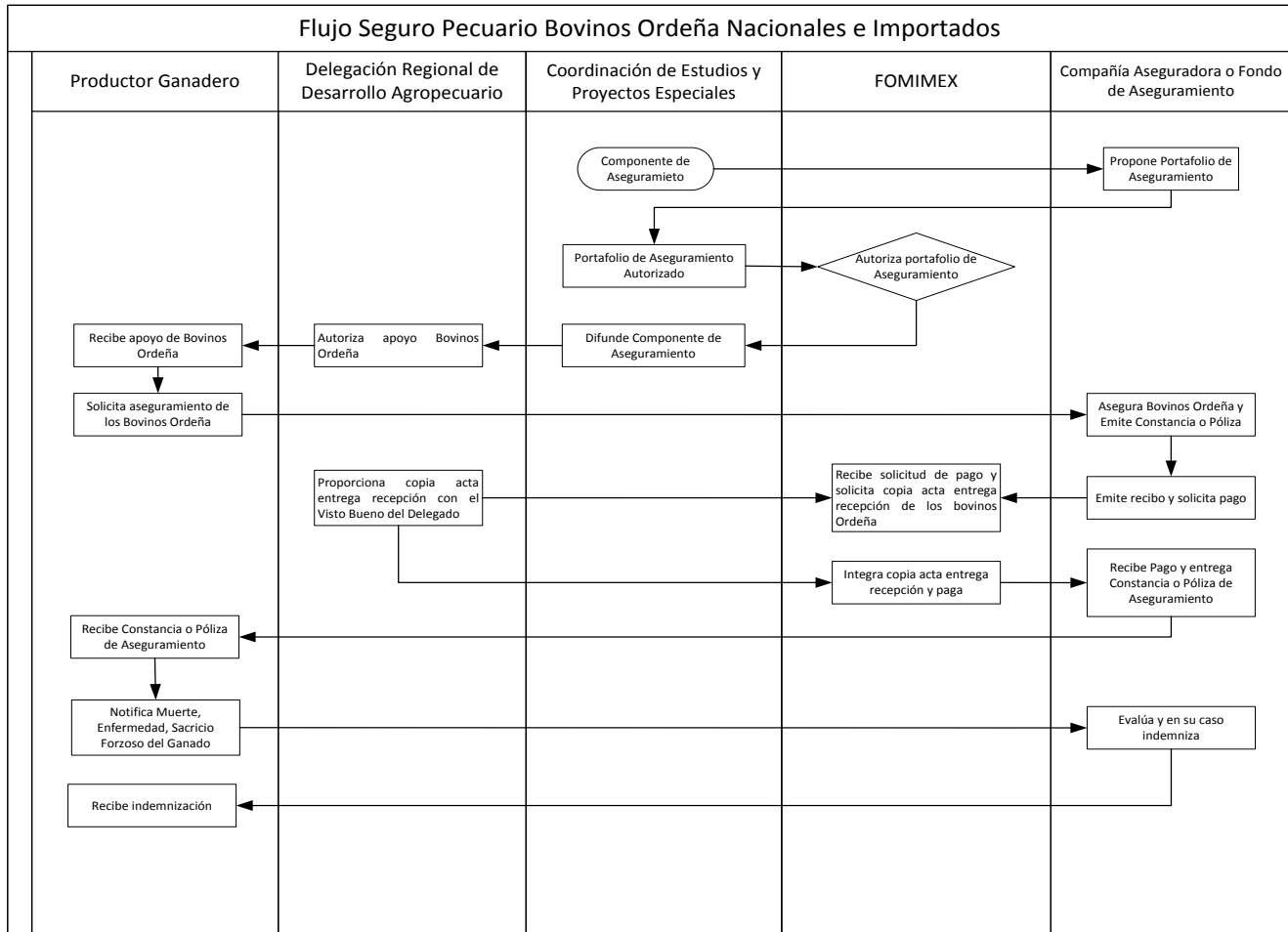
- a) Se inscribe al programa mejoramiento genético y repoblación bovina de la SEDAGRO.

- b) Solicita apoyo para el aseguramiento de los Bovinos Ordeña.
- c) Paga la parte proporcional del costo de la póliza, conforme a la cobertura que haya contratado con la aseguradora en su caso.
- d) Reporta siniestros a la aseguradora, de acuerdo a las condiciones establecidas en la póliza del seguro.
- e) Recibe por parte de la aseguradora contratada el pago de indemnización.

Compañía aseguradora y/o Fondo de Aseguramiento:

- a) Supervisa que los bovinos ordeña, cumpla con las condiciones para ser asegurados.
- b) Emite póliza de aseguramiento y factura.
- c) Solicita al Productor y a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, el pago correspondiente.
- d) Supervisa y dictamina los reportes de siniestros.
- e) Indemniza al productor de manera inmediata, por pérdida total, enfermedad y sacrificio forzoso.

6.2 DIAGRAMAS DE FLUJO



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- Elegir libremente la compañía o fondo de aseguramiento.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la aseguradora o fondo de aseguramiento que corresponda y entregar la documentación requerida por el Componente.
- Proporcionar información y documentación.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será intransferible y no negociable.

- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Los avisos de siniestro deben reportarse en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al último día de ocurrencia, directamente a la aseguradora o fondo de aseguramiento contratada.
- Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.

7.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

7.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No acreditarse con identificación oficial vigente.

7.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- e) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado a los presentes Lineamientos de Operación.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos

7.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del servicio autorizado.

7.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.6. PROVEEDORES

Deberá cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos, así como lo indicado en el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLANTEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN

8.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Clausura temporal.
- II. Clausura definitiva.
- III. Suspensión temporal del registro, certificación, aprobación, autorización, reconocimiento o permiso.
- IV. Revocación o cancelación del reconocimiento, certificación, aprobación, autorización, registro o permiso.
- V. Multa.
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Componente se realizará a través de la Unidad Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del

Componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del Componente por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

12. EVALUACIÓN

12.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

COMPONENTE: "ALTA PRODUCTIVIDAD"

1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

Apoyar a los Productores de maíz en alta productividad, en la mitigación de riesgos producto de fenómenos climatológicos; se ofrece sin costo, para la contratación de la prima de aseguramiento, que permita tener mejores condiciones y coberturas de seguro, así como incentivar la cultura del aseguramiento del sector.

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- **Administración de Riesgos:** Es la actividad que se realiza para identificar, transferir, medir, limitar, controlar, y evaluar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios.
- **Asegurado (titular):** Productor apoyado a través del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.
- **Beneficiario:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- **Cadena Productiva:** Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto agropecuario.
- **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Componente:** A los Componentes del Programa.
- **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación
- **DIE:** Dispersión Inmediata Empresarial.
- **FOMIMEX:** Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estos Lineamientos y Manual de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.
- **Instancia Ejecutora:** La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamiento y Manual de Operación del Programa vigente.
- **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Póliza:** La póliza es un documento que representa al Contrato de Seguros, y es el que refleja tanto las normas que lo regulan de forma general, particular o especial como la relación convenida entre el Asegurado y el Asegurador.
- **Productor (es):** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.
- **Productores de Bajos ingresos:** Se considerarán como productores(as) de bajos ingresos, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, los que cumplan con los siguientes criterios: Con cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal o riego.

- **Riesgo:** Es un acontecimiento futuro de realización incierta y que causa un daño.
- **Seguro:** Todo aquel contrato que se establece entre dos partes y que tiene como objetivo justamente asegurar determinado bien o elemento, hasta la vida de la misma persona
- **Siniestro:** Manifestación del riesgo de un acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran protegido en la póliza por determinada cobertura, obligando a la Aseguradora a restituir, total o parcialmente, al Asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en la póliza.
- **Subsidio:** Apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos que coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin que respondan a las necesidades de los productores.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Que los productores agrícolas de maíz y granos básicos en alta productividad cuenten con apoyos económicos ante afectaciones provocadas por desastres naturales perturbadores y relevantes mediante el aseguramiento de sus cultivos.

3. ESTRATEGIA

Otorgar un seguro para cultivos de maíz y granos básicos contra fenómenos meteorológicos en el Estado de México, manteniendo el asegurado una estrecha comunicación con las aseguradoras con la finalidad de reportar oportunamente, cualquier daño o contingencia meteorológica.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

Apoyar a pequeños productores agrícolas en el aseguramiento de sus cultivos de maíz y/o granos básicos, a través del pago del costo de la prima en el establecer de un seguro agrícola, así mismo, se impulsa el desarrollo y consolidación de la cultura de aseguramiento y protección de cultivos y cosechas, ante los riesgos que enfrenta su actividad.

4.2. TIPO DE APOYO

Apoyo económico para pago del costo de la prima al establecer un seguro agrícola, con la aseguradora de su elección.

4.3. MONTOS DE APOYO

Componente Alta Productividad: Apoyar a los Productores de maíz en alta productividad, en la mitigación de riesgos producto de fenómenos climatológicos, sin costo, para el establecimiento de primas de aseguramiento, que permita tener mejores condiciones y coberturas de seguro.

Concepto	Cultivo	Monto	Superficie apoyada	Suma Asegurada por hectárea
Alta Productividad	Maíz	Hasta \$900.00 por hectárea	Hasta 20 hectáreas de riego o temporal	\$12,000.00

4.4. COBERTURA

En aquellos municipios del Estado, que los productores de maíz estén interesados en participar dentro del Programa de Alta Productividad de Maíz y Granos Básicos.



4.5. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por fenómenos naturales relevantes para la actividad agrícola.

4.6. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Atender hasta 40,000 hectáreas en beneficio de 4,000 productores agrícolas / hasta 20 Has por productor.

4.7. REQUISITOS PERSONA FÍSICAS

- Constancia o póliza de aseguramiento.
- Estar inscrito en el padrón de productores del componente de Alta Productividad de Maíz y Granos Básicos autorizados por la delegación regional de la SEDAGRO que corresponda.
- Solicitud del apoyo del seguro.

4.8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Productores agrícolas de Maíz que no cuenten con aseguramiento público o privado.

4.9. VIGENCIA DEL TRÁMITE

Del 01 de abril al 31 de Julio de 2017.

4.10. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud de aseguramiento se otorgará en un lapso de 30 días hábiles.

5. INDICADORES

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Superficie Asegurada}}{\text{Solicitudes Programadas}} \times 100$$

6. MECÁNICA OPERATIVA

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a su área de influencia, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el Componente.

6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:

- Solicita propuesta de aseguramiento a las empresas para la realización de coberturas y costos.
- Remite relación de productores beneficiados en la póliza de aseguramiento a las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, para su validación.
- Recibe validación de productores de las Delegaciones de la SEDAGRO.
- Recibe las pólizas de aseguramiento, para trámite de pago por el FOMIMEX.

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México:

- Procede a realizar el pago de póliza a la aseguradora contratada.
- Instrumenta bases de datos, sistemas informáticos para el proceso y desarrollo del Programa, hectáreas aseguradas.
- Recibe el 20% del importe total de indemnizaciones por parte de la empresa aseguradora contratada.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario o Dirección de Agricultura:

- Reciben relación de productores beneficiados en la póliza.
- Valida en un plazo no mayor a 5 días hábiles que el productor esté inscrito en el Programa de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos 2016.
- Envía a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la relación de productores asegurados en la póliza, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

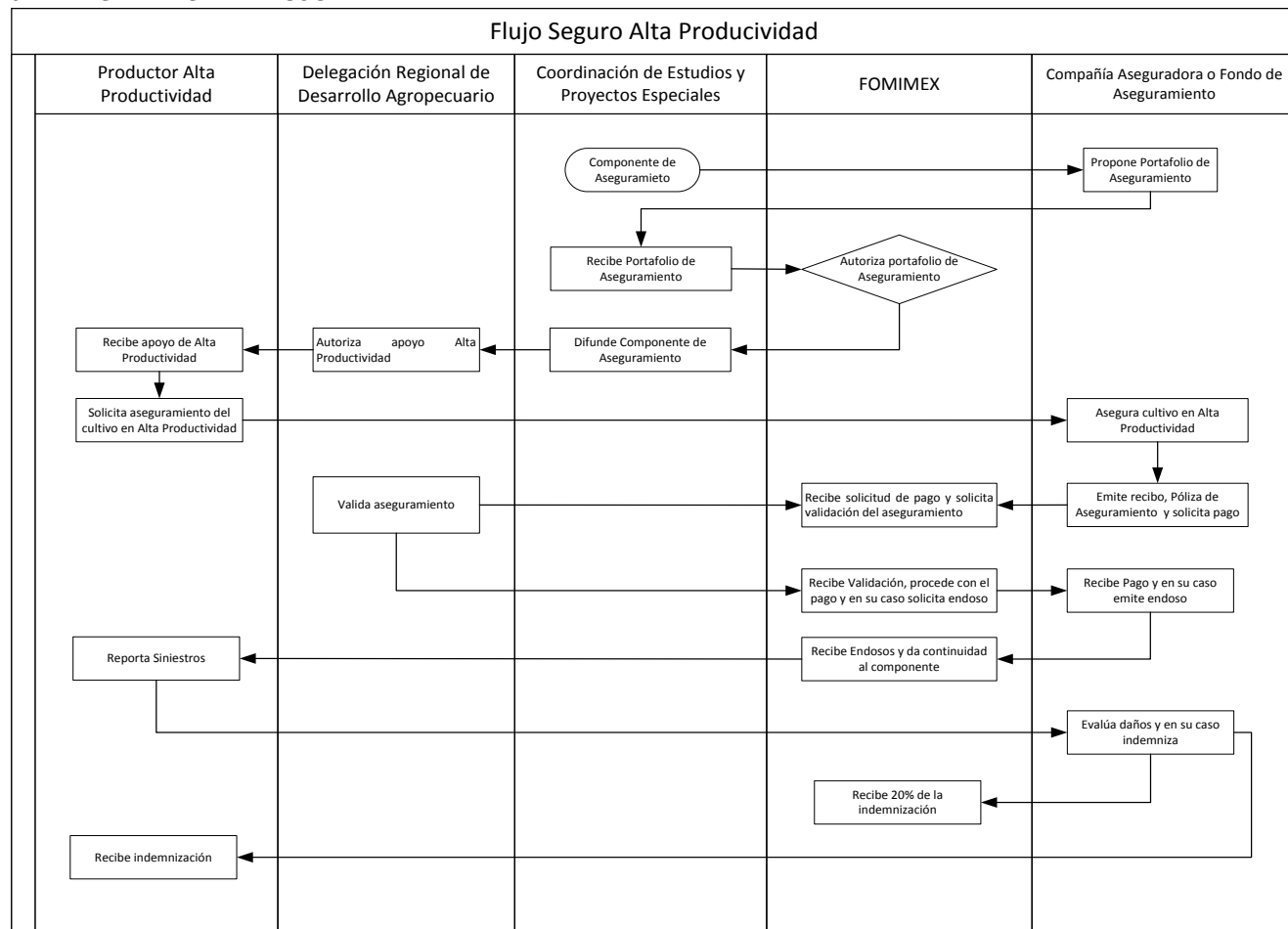
Productor:

- Se inscribe al programa de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos de la SEDAGRO.
- Solicita el apoyo para el aseguramiento del cultivo de Maíz.
- Paga la parte proporcional e incremento del costo de la póliza, conforme a la cobertura contratada con la aseguradora en su caso.
- Reporta siniestros por escrito a la aseguradora, de acuerdo a las condiciones establecidas en la póliza del seguro.
- Reportar en caso de baja de rendimiento a la aseguradora contratada, el aviso de cosecha.
- Recibe de la aseguradora el pago de indemnización en su caso.

Aseguradora Contratada:

- Supervisa el cultivo, y las condiciones para su aseguramiento dentro del Programa de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos.
- Emite póliza.
- Solicita a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, el pago correspondiente.
- Supervisa y dictamina los reportes de siniestros.
- Indemniza al productor, en caso de pérdida total.
- Indemniza al productor, en caso de baja de rendimiento.
- Paga el 20% del importe total indemnizado al FOMIMEX.

6.2 DIAGRAMAS DE FLUJO



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Elige a la Compañía Aseguradora de su preferencia para el aseguramiento y costo autorizado.
- Recibe el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la aseguradora de su elección y entregar la documentación requerida por el Componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Los avisos de siniestro deben reportarse en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno climatológico directamente a la aseguradora.
- Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.

7.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

7.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- b) No acudir a recibir el apoyo.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores y que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

7.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- d) No aplicar el paquete tecnológico de Alta Productividad.
- e) Transferir el apoyo, antes de lo estipulado.
- f) No sustentar la propiedad de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- g) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos

7.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario podrá aportar una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del servicio autorizado.

7.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.6. PROVEEDORES

Deberá cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos, así como lo indicado en el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLENTEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN

8.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en la presente.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Clausura temporal.
- II. Clausura definitiva.
- III. Suspensión temporal del registro, certificación, aprobación, autorización, reconocimiento o permiso.
- IV. Revocación o cancelación del reconocimiento, certificación, aprobación, autorización, registro o permiso.
- V. Multa.
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Componente se realizará a través de la Unidad Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del Componente por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

12. EVALUACIÓN

12.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

COMPONENTE: “FONDOS DE ASEGURAMIENTO”**1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE**

Apoyar y fortalecer los Fondos de Aseguramiento, con el objetivo de proteger el patrimonio y la capacidad productiva del Sector Agropecuario, a través de la atención de contingencias por: fenómenos meteorológicos, que ponen en riesgo la estabilidad económica de los productores y protección de sus activos capitalizando la empresa social.

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- **Administración de Riesgos:** Es la mecánica implementada para identificar, medir, limitar, controlar, transferir y evaluar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios.
- **Agroempresas:** Sociedad que permite aumentar y retener en las zonas rurales, el valor agregado de la producción, a través de las actividades propias de cosecha y poscosecha de los productos agropecuarios, acuícolas, ganaderos o forestales.
- **Asegurado (titular):** Productor apoyado a través del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.
- **Beneficiario:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- **Cadena Productiva:** Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto agropecuario.
- **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Componente:** A los Componentes del Programa.
- **Contrato:** Acuerdo de voluntades para producir efectos jurídicos.
- **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación
- **DIE:** Dispersión Inmediata Empresarial.
- **FOMIMEX:** Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Fondo de Aseguramiento:** Es una asociación de productores agrícolas y/o ganaderos de nacionalidad mexicana que tienen su residencia en el medio rural y que se unen para otorgar, sin fines de lucro, coberturas de aseguramiento únicamente a sus miembros.
- **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estos Lineamientos y Manual de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.
- **Instancia Ejecutora:** La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamiento y Manual de Operación del Programa vigente.
- **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Desarrollo Agrícola.
- **Prima:** Es el importe o la suma que el asegurado está obligado a pagar para establecer la cobertura del riesgo. Este costo se calcula por el asegurador, para que el seguro tenga validez.
- **Productor (es):** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.
- **Protección Mutualista:** Consiste en proteger a un gran número de personas expuestas a un riesgo de la misma especie.
- **Reembolso:** Devolución de una cantidad de dinero a la persona que la ha pagado con anterioridad.
- **Riesgo:** Es un acontecimiento futuro de realización incierta y que causa un daño.

- **Seguro:** La transferencia de riesgos que trata de eliminar algunas de las consecuencias económicas negativas de los siniestros, de forma que el importe de los daños o pérdidas que sufre una parte se distribuyen entre una comunidad de
- **Siniestro:** Manifestación del riesgo asegurado; es un acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran garantizados en la póliza hasta determinada cuantía, obligando a la Aseguradora a restituir, total o parcialmente, al Asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato del seguro.
- **Subsidio:** Apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.
- **UA:** Unidades animal
- **UDIS:** Unidades de Inversión.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos que permitan dar continuidad y coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que respondan a las necesidades de los productores.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Fortalecer a los Fondos de Aseguramiento mediante apoyo económico la estructura financiera, el nivel operativo, aseguramiento y cobertura del Fondo.

3. ESTRATEGIA

- ✓ Crear, fortalecer y consolidar Fondos de Aseguramiento rentables y socialmente comprometidas, que propicien el desarrollo integral y sostenible de las actividades agropecuarias.
- ✓ Utilizar los medios de promoción y difusión existentes que permita mejorar la vinculación entre los productores y los fondos de aseguramiento.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

Apoyar y fortalecer los Fondos de Aseguramiento, con el objetivo de proteger el patrimonio y la capacidad productiva del Sector Agropecuario, a través de la atención de contingencias por: fenómenos meteorológicos, que ponen en riesgo la estabilidad económica de los productores y protección de sus activos.

4.2. TIPO DE APOYO

Apoyar la constitución, fortalecimiento y consolidación de los Fondos de Aseguramiento, que ofrezcan a los productores agropecuarios protección a través de un seguro mutualista, así como reaseguramiento contra riesgos climáticos, biológicos y enfermedad, mediante estímulos financieros.

4.3. MONTOS DE APOYO

Los montos de los apoyos serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del FOMIMEX.

4.4. COBERTURA

Ser Fondos de Aseguramiento constituidos en el Estado de México y que sus productos y servicios tengan cobertura en el Estado de México.



4.5. POBLACIÓN OBJETIVO

Fondos de Aseguramiento constituidos por Productores Agropecuarios Mexiquenses en los términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y que tiene por objeto ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones activas de seguros y coaseguros.

4.6. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Componente sujeto a la demanda de los productores.

4.7. REQUISITOS

- a) Acta constitutiva del Fondo y sus modificatorias
- b) Poderes del representante legal
- c) Registro Federal de Causantes

- d) Comprobante de domicilio
- e) Registro para operar como Fondo de Aseguramiento otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- f) Presenta copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía del consejo de administración

4.8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- Productores organizados que presenten proyecto para la constitución de un fondo de aseguramiento.
- Fondos de Aseguramiento de autorizados en el Estado de México y cuya operación sean con productores mexiquenses.

4.9. VIGENCIA DEL TRÁMITE

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4.10. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud de garantías líquidas y reembolso de intereses se dará respuesta al interesado en un lapso de 90 días hábiles.

5. INDICADORES

Para el presente componente no se considera indicadores

6. MECÁNICA OPERATIVA

Las Instancia Ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el Componente.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

- a) Ventanilla de trámite para los beneficiarios.
- b) Atender a los Fondos de Aseguramiento del Estado de México.
- c) Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido.
- d) Notificar a los Fondos de Aseguramiento el resultado de su trámite.
- e) Resguardar expedientes y bases de datos.

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México “FOMIMEX”

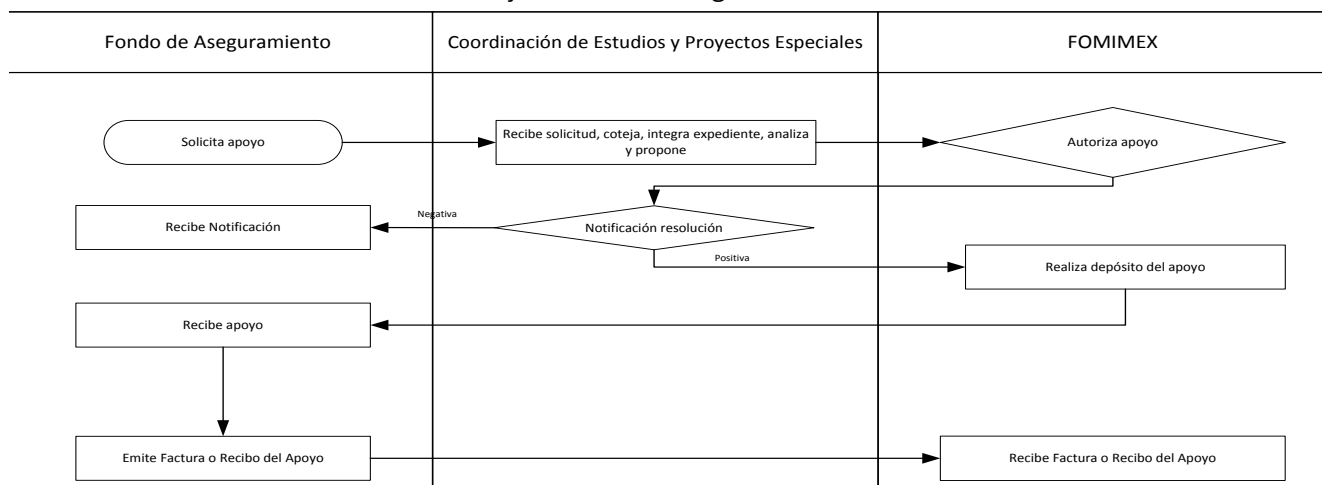
- a) Presentar y solicitar la autorización de los recursos presupuestales para el Componente.
- b) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso los resultados anuales del Componente.
- c) Instrumentar sistemas informáticos de proceso, desarrollo del Componente y de productores beneficiados.
- d) Realiza pago, mediante transferencia bancaria al Fondo.
- e) Notifica al Comité Técnico del FOMIMEX la realización del pago.
- f) Cuando el Componente llegue a su terminación, se informará a los Fondos de Aseguramiento mediante publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Fondos de Aseguramiento

- a) Entregar solicitud del apoyo requerido a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- b) Entregar estados Financieros que acrediten la aplicación del apoyo otorgado.
- c) Firmar Convenio de Concertación de fortalecimiento.

6.2 DIAGRAMA DE FLUJO

Flujo Fondos de Aseguramiento



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES**7.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la SEDAGRO y entregar la documentación requerida por el Componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.

7.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE**7.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO**

- a) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- b) No acudir a recibir el apoyo.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores y que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

7.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- h) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado a los presentes Lineamientos de Operación.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos

7.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del servicio autorizado.

7.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.6. PROVEEDORES

Deberá cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos, así como lo indicado en el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLANTEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN.**8.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en los presentes lineamientos.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Clausura temporal.
- II. Clausura definitiva.
- III. Suspensión temporal del registro, certificación, aprobación, autorización, reconocimiento o permiso.
- IV. Revocación o cancelación del reconocimiento, certificación, aprobación, autorización, registro o permiso.
- V. Multa.
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Componente se realizará a través de la Unidad Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del Componente por parte del personal de la Unidad Ejecutora.

12. EVALUACIÓN

12.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

COMPONENTE: “GARANTÍA LÍQUIDAS Y REEMBOLSO DE INTERESES”

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

Ante el eminente problema de acceso al crédito que padecen Los Productores agropecuarios, el Gobierno del Estado de México, implementa a través del **Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX)**, mecanismos de financiamiento con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que permita al productor modernizar los equipos e implementos agropecuarios, a fin de efficientar y simplificar las labores agrícolas, pecuarias, de pesca o acuícolas y agroindustriales.

1.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

Incentivar la capitalización de las unidades económicas de producción agropecuaria, mediante el otorgamiento de garantías líquidas, que faciliten el acceso al crédito a productores agropecuarios mexiquenses de bajos recursos.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- **Beneficiario:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- **Cadena Productiva:** Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto agropecuario.
- **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

- **Componente:** A los Componentes del Programa.
- **Contrato:** Acuerdo de voluntades para producir efectos jurídicos.
- **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación
- **DIE:** Dispersión Inmediata Empresarial.
- **Fiduciario:** Banco Interacciones, S.A.
- **Fideicomitente:** Gobierno del Estado de México.
- **Fideicomisaria en Primer Lugar:** Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por la garantía otorgada para solventar el pago hasta del 20% del monto del crédito que otorguen a “Los Productores”.
- **Fideicomisarios en Segundo Lugar:** “Los Productores” Agrícolas, Pecuarios, Pesca, Acuícolas y Agroindustriales, que reciban apoyos directos para el incremento de sus actividades productivas, como personas físicas o morales del Estado de México.
- **Fiduciario:** Banco Interacciones, S.A.
- **FND:** Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
- **FOMIMEX:** Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Garantía Fiduciaria:** Esquema de garantías líquidas no negociable que se constituye mediante constancia de garantía fiduciaria y su reserva en el patrimonio del fideicomiso, para respaldar el cumplimiento de compromisos contraídos por “Los Productores”.
- **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estos Lineamientos y Manual de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.
- **Instancia Ejecutora:** La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- **Lineamientos:** Al presente Lineamiento y Manual de Operación del Programa vigente.
- **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Desarrollo Agrícola.
- **Productor (es):** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.
- **Productores de Bajos ingresos:** Se considerarán como productores(as) de bajos ingresos, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:
 - Productores(as) agrícolas
 - ✓ Con cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y riego.
 - ✓ Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.
 - Productores(as) pecuarios, con un hato ganadero de 60 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no incluida en el párrafo anterior y para la cual se soliciten apoyos del Componente, se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.
 - Productores(as) de leche, con hato estabulado de 20 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino).
- **Reembolso:** Devolución de una cantidad de dinero a la persona que la ha pagado con anterioridad.
- **Riesgo:** Es un acontecimiento futuro de realización incierta y que causa un daño.
- **Subsidio:** Apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.
- **UDIS:** Unidades de Inversión.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos que permitan dar continuidad y coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que respondan a las necesidades de los productores.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Aumentar la capitalización de las unidades económicas de producción agropecuaria, de pesca o acuícola y agroindustriales, mediante el otorgamiento de garantías líquidas, que faciliten el acceso al crédito a productores mexiquenses de bajos recursos.

3. ESTRATEGIA

- Coordinar con la **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, facilitar y mejorar las condiciones de los Productores como sujetos de crédito.
- Apoyo con garantía líquida complementaria para los Productores de bajos ingresos, acreditados con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

El componente, otorga garantía fiduciaria hasta el 20% del monto de Crédito Simple o Refaccionario contratado con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para “**Los Productores**”; reintegrando hasta el 50% de los intereses ordinarios, por pago anticipado o puntual del crédito otorgado.

4.2. TIPO DE APOYO

Otorgamiento de garantía líquida y apoyo económico para el reembolso del 50% de los intereses ordinarios por pago anticipado o puntual del crédito contratado con la FND.

4.3. MONTOS DE APOYO

Componente Garantía Líquidas y Reembolso de Intereses: A través del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), se incentiva incrementar la capitalización de las unidades económicas de producción agropecuaria, mediante el otorgamiento de garantías líquidas, que faciliten el acceso al crédito a productores agropecuarios mexicanos de bajos recursos.

Tipo de Crédito	Concepto	Monto Máximo (contrato de crédito)	Apoyo	Porcentaje del apoyo
Simple o refaccionario	Capital	De \$37,000 hasta \$230,000	Garantía Líquida	20% del monto del crédito contratado con la FND
	Intereses	De \$37,000 hasta \$230,000	Reembolso de intereses	50% de los intereses ordinarios por pago anticipado o puntual del crédito contratado con la FND

4.4. COBERTURA

Todos los municipios del Estado, donde los productores rurales de bajos recursos estén interesados en participar en Componente mediante el otorgamiento de garantías líquidas, que faciliten el acceso al crédito.



4.5. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores del Estado de México que contraten créditos de simples o refaccionarios con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

4.6. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Componente sujeto a la demanda de los productores.

4.7. REQUISITOS

Personas Físicas y Morales

Componente Garantía Líquidas y Reembolso de Intereses:

Garantías líquidas hasta el 20% y reintegro del 50% de los intereses del crédito simple o refaccionario.

Contratar un crédito simple o refaccionario con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero,

Para recibir reintegro del 50% de los intereses del crédito de simple o refaccionario, se requiere:

- ✓ Contar con crédito con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- ✓ Pago anticipado o al vencimiento, del crédito y los intereses ordinarios generados.
- ✓ Presentar escrito del titular de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, indicando tipo de crédito, monto, fecha de vencimiento, número de contrato y comprobante de pago.
- ✓ Realizar trámite de solicitud.
- ✓ Documentación comprobatoria del pago y firmar recibo del apoyo.

4.8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Personas físicas y morales que contraten créditos simples o refaccionarios con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Pesquero y Forestal.

4.9. VIGENCIA DEL TRÁMITE

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4.10. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud de garantías líquidas y reembolso de intereses se dará respuesta al interesado en un lapso de 90 días hábiles.

5. INDICADORES

Para el presente componente no se considera indicadores

6. MECÁNICA OPERATIVA

Las Instancia Ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el Componente.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES

a. Otorgamiento del 20% de Garantías Líquidas y 50% de reembolso de los intereses ordinarios al vencimiento

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":

- a) Recibe y analiza la propuesta de beneficiarios, solicita al Secretario Técnico convocar al Comité Técnico.
- b) Somete a al Comité Técnico propuesta de beneficiarios de la Garantía Fiduciaria y reintegro de intereses del FOMIMEX.
- c) Comité Técnico En su caso, autoriza a "Los Productores" como beneficiarios del Programa de Garantía Fiduciaria del FOMIMEX hasta por el 20% del crédito y reintegro del 50% de los intereses, emite acuerdo.
- d) Informa al Fiduciario y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, acuerdo de autorización de "Los Productores" beneficiados con la Garantía Fiduciaria y reintegro de intereses del FOMIMEX.
- e) Dentro de un plazo de 10 días hábiles, instruye al Fiduciario la emisión y reserva de las garantías fiduciarias.
- f) Recibe copia de las Constancias de garantía fiduciaria.
- g) Recibe estados financieros reflejando la reserva patrimonial.
- h) Recibe notificación de liberación del patrimonio reservado e informa al Comité Técnico.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Pesquero y Forestal:

- a) Analiza documentación legal, técnico y financiera de "Los Productores" determinando:
 - ✓ Son susceptibles de ser Sujetos de crédito.- Integra expediente y autoriza el crédito.
 - ✓ No son susceptibles de ser sujetos de crédito-
- b) Propone a "Los Productores" como beneficiarios de la Garantía Fiduciaria del FOMIMEX hasta el 20% del crédito 50% del reintegro de los intereses, turna a la Unidad Ejecutora.
- c) Recibe original de la Constancias de Garantía Fiduciaria, por cada uno de los "Los Productores".
- d) Ministra el Crédito a "Los Productores".
- e) Recibe Factura Original endosada en garantía y resguarda.
- f) Entrega factura origina a "Los Productores" que pagan su crédito.
- g) Entrega al Fiduciario Original de la Constancia de Garantía Fiduciaria con la leyenda de cancelada.
- h) "Los Productores" no paga el crédito, se procede la ejecución de garantía fiduciaria.

Fiduciario:

- a) Recibe del Secretario Técnico instrucción de emisión de la garantía fiduciaria con acuerdo del Comité Técnico.
- b) Recibe escrito de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, conteniendo número de contrato, número de crédito, monto autorizado, capital adeudado y fechas de vencimiento de los "Los Productores".
- c) En un término de 10 días hábiles a partir de la recepción de la instrucción, emite constancia y reserva monto de la garantía fiduciaria.
- d) Entrega originales de las constancias de garantía fiduciaria a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- e) En un término de 10 días hábiles a partir de la fecha que se reservó la Garantía Fiduciaria, entrega al Secretario Técnico copia simple de las Constancias, por cada uno de "Los Productores".
- f) Recibe Constancia de Garantía Fiduciaria cancelada.
- g) Libera patrimonio reservado y reintegra al patrimonio.
- h) Refleja en estados financieros e informa al Secretario Técnico.

Productores:

- a) Realizan trámite con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para ser Sujetos de Crédito.
- b) Ejerce el crédito aplicándolo a los fines autorizados y adquiere el implemento o equipo agrícola o pecuario.
- c) Entrega Factura Original endosada en garantía a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- d) Paga el crédito, recibe su factura original.
- e) No paga el crédito, se pasa al procedimiento de ejecución de garantía fiduciaria.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario:

- a) Entrega Carta de Autorización a "Los Productores" para subsidio de adquisición de activos productivos.

b. Reembolso del 50% de los Intereses ordinarios
Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":

- a) Recibe documentos y turna al Secretario Técnico.
- b) Secretario Técnico Revisa y firma formato Solicitud FOMIMEX, para reintegro del 50% de los intereses ordinarios.
- c) Instruye pago del reintegro hasta el 50% de los intereses ordinarios.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero:

- a) Recibe acuerdo e informa a los "Los Productores" que son beneficiarios del reembolso de 50% los intereses ordinarios.
- b) Recibe pago de los productores de los intereses ordinarios de forma anticipada o puntual.
- c) Entrega a "Los Productores", oficio dirigido a la Dependencia Ejecutora solicitando reintegro del 50% de los intereses ordinarios, conteniendo:
 - Nombre del Productor.
 - Número de contrato y Número del crédito.
 - Fecha de vencimiento.
 - Fecha de pago.
 - Monto del Capital.
 - Monto de los intereses pagados.

Productores:

- a) Pagan a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero su crédito por anticipado o su vencimiento y realiza trámite de reintegro hasta por el 50% de los intereses ordinarios.
- b) "Los Productores" tienen 15 días hábiles para tramitar el estímulo a que refiere el primer párrafo, contados a partir de la fecha que realicen el pago del crédito, autorizado por el Comité Técnico.
- c) "Los Productores" no paga el crédito anticipadamente o al vencimiento, no son elegibles para el reintegro de hasta el 50% de los intereses ordinarios (FIN).
- d) Acude a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que le corresponde con los siguientes documentos:
- e) Oficio de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Pesquero y Forestal solicitando a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario reintegro hasta por el 50% de los intereses ordinarios, debiendo anexar:
 - ✓ Original y copia legible de los comprobantes de pago
 - ✓ Original y copia simple de la identificación con fotografía.
 - ✓ Copia del CURP
- f) Recibe reintegro hasta el 50% de los intereses ordinarios.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario:

- a) Revisa y coteja documentos y elabora solicitud de Apoyo (Formato).
- b) Firma el Técnico que revisó y cotejó, el Subdelegado y el Delegado Regional.
- c) Anexa documentos.
- d) Turna al solicitud del apoyo al FOMIMEX

c. Procedimiento para hacer efectiva las Garantías Líquidas
Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX":

- a) Recibe notificación del Fiduciario para hacer efectiva la garantía líquida por parte de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero.
- b) En un término no mayor de tres días hábiles podrá oponerse al pago, cuando:
 - ✓ "Los Productores" pagaron el crédito.
 - ✓ La Constancia de Garantía Fiduciaria no corresponde al crédito autorizado por el Comité Técnico

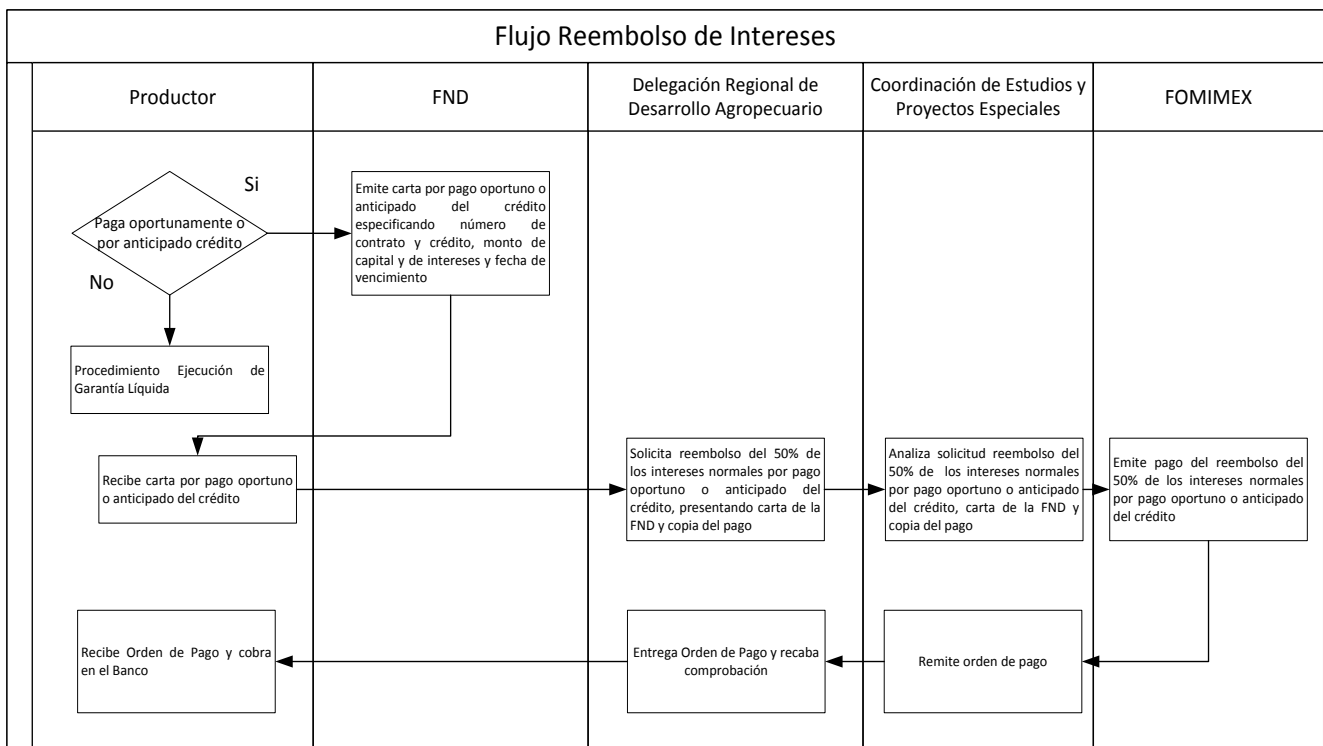
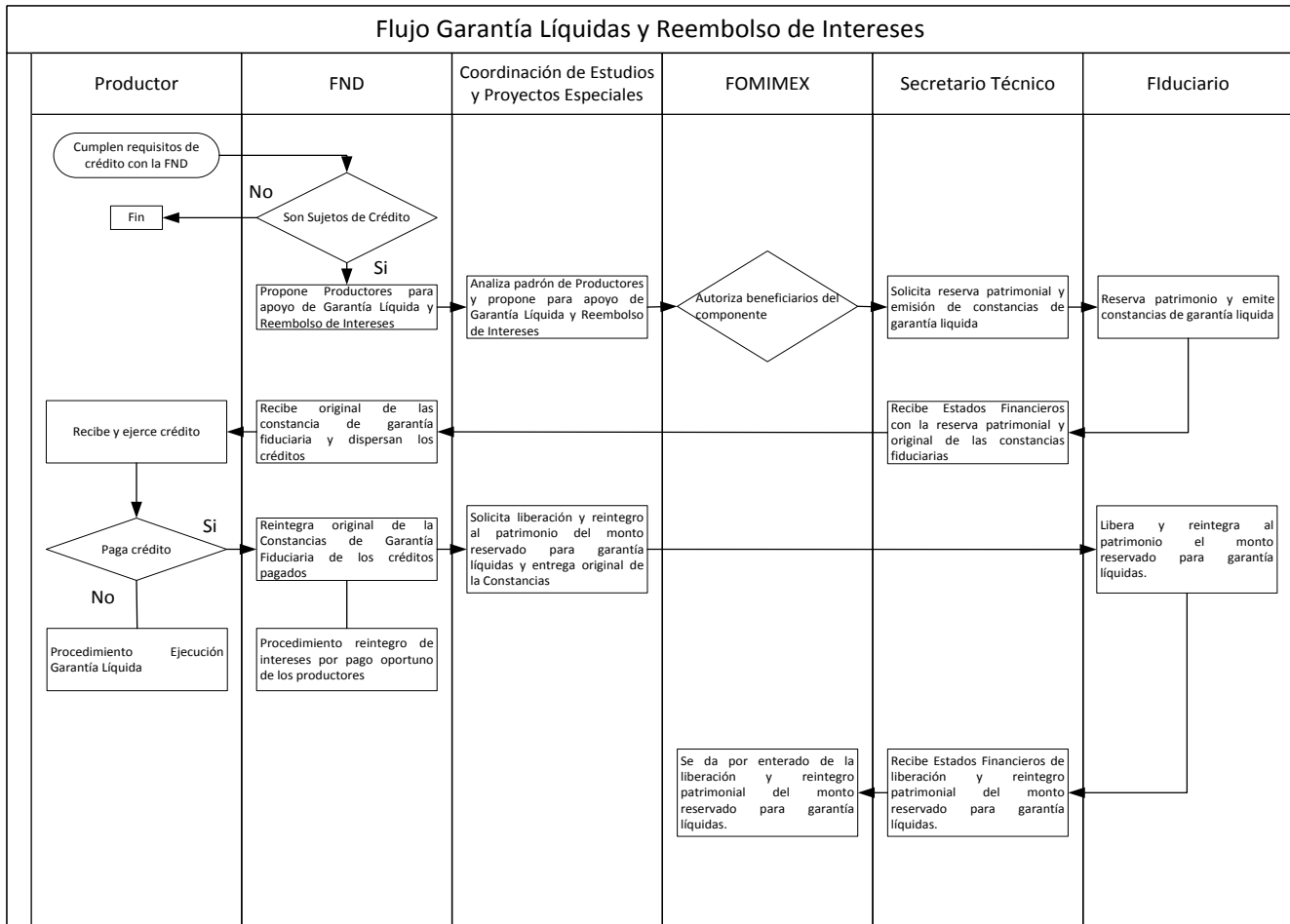
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Pesquero y Forestal:

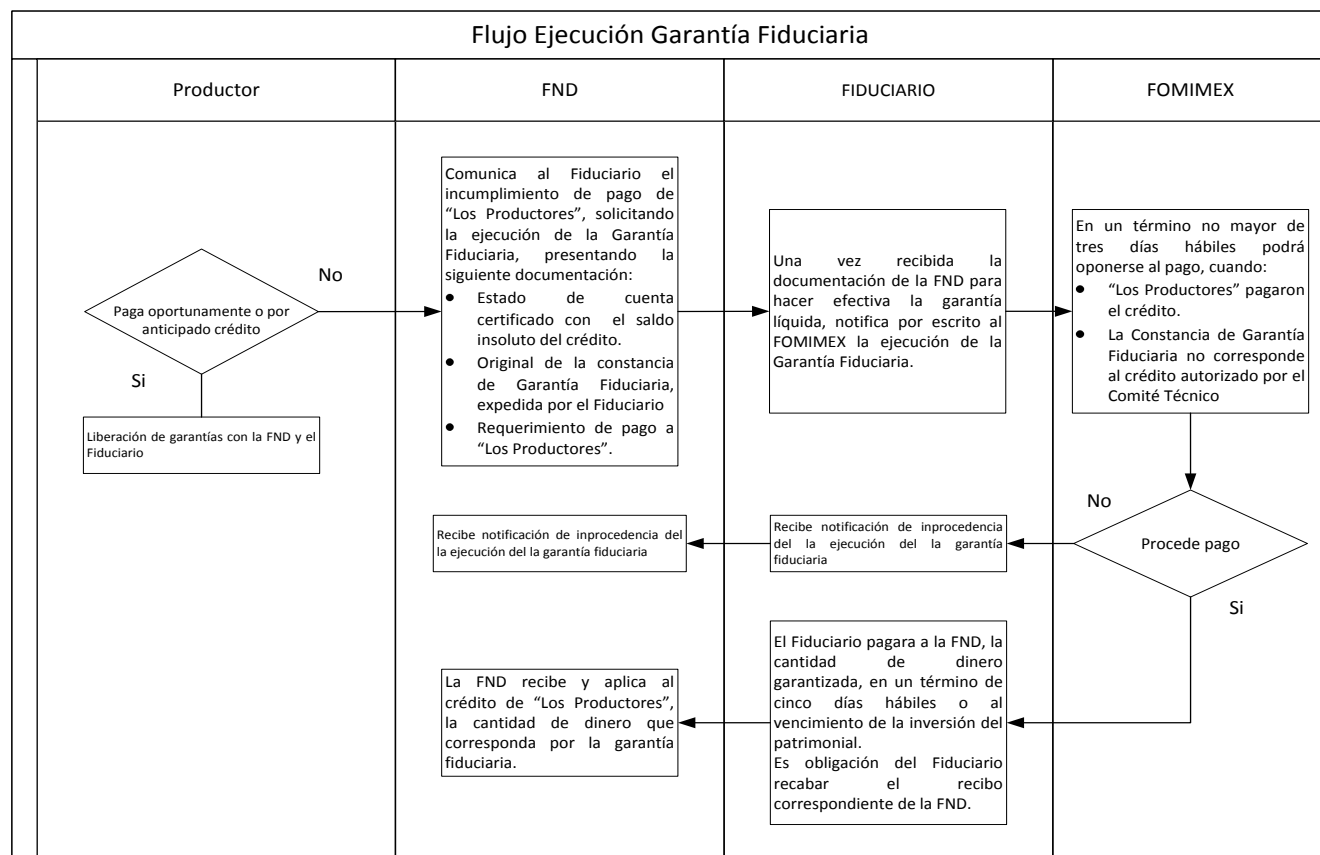
- a) Comunica al Fiduciario el incumplimiento de pago de "Los Productores", solicitando la ejecución de la Garantía Fiduciaria, presentando la siguiente documentación:
 - ✓ Estado de cuenta certificado con el saldo insoluto del crédito.
 - ✓ Original de la constancia de Garantía Fiduciaria, expedida por el Fiduciario
 - ✓ Requerimiento de pago a "Los Productores".
- b) Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Recibe y aplica al crédito de "Los Productores", la cantidad de dinero que corresponda por la garantía fiduciaria.

Fiduciario:

- a) Una vez recibida la documentación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero para hacer efectiva la garantía líquida, notifica por escrito al FOMIMEX la ejecución de la Garantía Fiduciaria.
- b) Si el FOMIMEX no acredita lo requerido en el inciso anterior en un término de tres días hábiles, a partir de recibida la notificación:
 - ✓ El Fiduciario pagara a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, la cantidad de dinero garantizada, en un término de cinco días hábiles o al vencimiento de la inversión del patrimonial.
 - ✓ Es obligación del Fiduciario recabar el recibo correspondiente del Fideicomisario en Primer Lugar.

6.2 DIAGRAMAS DE FLUJO





7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda y entregar la documentación requerida por el Componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Los avisos de siniestro deben reportarse en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno climatológico directamente a la aseguradora.
- Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.

7.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

7.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- b) No acudir a recibir el apoyo.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores y que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

7.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.

- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- d) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado a los presentes Lineamientos de Operación.
- e) No sustentar la propiedad de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- f) Es caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por el Comité Técnico del FOMIMEX.
- g) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos

7.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del servicio autorizado.

7.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.6. PROVEEDORES

Deberá cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos, así como lo indicado en el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLENTEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN.

8.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Clausura temporal.
- I. Clausura definitiva.
- II. Suspensión temporal del registro, certificación, aprobación, autorización, reconocimiento o permiso.
- III. Revocación o cancelación del reconocimiento, certificación, aprobación, autorización, registro o permiso.
- IV. Multa.
- V. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Componente se realizará a través de la Unidad Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del Componente por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

12. EVALUACIÓN

12.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

COMPONENTE: "COBERTURA DE PRECIOS"**1. PROBLEMÁTICA A ATENDER**

Los productores agropecuarios, si bien cuentan con el conocimiento del proceso productivo, tienen limitaciones al participar en los procesos de comercialización. Así se han rezagado frente a la dinámica del mercado, al no tomar acciones para mejorar su capacidad de gestión comercial, generando una mayor dependencia alimentaria y desempleo.

Estimular a los Productores Agropecuarios subsidiando el costo de las primas y proteger el ingreso esperado, mediante la utilización de instrumentos de cobertura de precios, permite fortalecer la cadena productiva, comercial y agroalimentaria, dando certidumbre de ingreso al productor y al comprador, incentivando la producción rentable de granos.

1.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

Apoya a los Productores Agropecuarios en la reducción del costo de las primas que contrate para proteger el ingreso esperado de los productores y/o compradores de productos agropecuarios, mediante cobertura de precios y así fortalecer la cadena productiva, comercial y agroalimentaria, dando certidumbre al ingreso del productor y al comprador; e incentivar la producción rentable de granos.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- **Administración de Riesgos:** Es la actividad que se realiza para identificar, medir, limitar, controlar, transferir y evaluar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios.
- **Agricultura por Contrato:** Concertación formal en la que el productor vende al comprador antes de cosechar su producto, a través de la celebración de contratos de compra-venta a término, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras.
- **Agroempresas:** Sociedad que permite aumentar y retener en las zonas rurales, el valor agregado de la producción, a través de las actividades propias de cosecha y poscosecha de los productos agropecuarios, acuícolas, ganaderos o forestales.
- **ASERCA:** Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.
- **Beneficiario:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- **Cadena Productiva:** Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto agropecuario.
- **Cobertura:** Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios.
- **Cobertura de Precios:** Brinda la oportunidad al agricultor de afianzar un precio para su cosecha, en las condiciones de mercado del momento en que se realiza la cobertura. Otorga el derecho de venta o compra a un precio y volumen determinado a cambio del pago de una prima.
- **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Componente:** A los Componentes del Programa.
- **Contrato:** Acuerdo de voluntades para producir efectos jurídicos.
- **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación
- **DIE:** Dispersión Inmediata Empresarial.
- **FOMIMEX:** Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estos Lineamientos y Manual de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.
- **Instancia Ejecutora:** La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos y Manual de Operación del Programa vigente.
- **Opción CALL:** Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios.

- **Opción PUT:** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios.
- **Opciones:** Derivados financieros de un Contrato de Futuro, que cotiza en una Bolsa de Futuros.
- **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Desarrollo Agrícola.
- **Prima:** Es el importe o la suma que el asegurado está obligado a pagar para establecer la cobertura del riesgo. Este costo se calcula por el asegurador, para que el seguro tenga validez.
- **Productor (es):** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.
- **Riesgo:** Es un acontecimiento futuro de realización incierta y que causa un daño.
- **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- **Subsidio:** Apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos que permitan dar continuidad y coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que respondan a las necesidades de los productores.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- ✓ Proteger el ingreso esperado de los productores agropecuarios, mediante la cobertura de precios.
- ✓ Fortalecer la cadena productiva, comercial y agroalimentaria, dando certidumbre al ingreso del productor.

3. ESTRATEGIA

- Utilizar los medios de promoción y difusión mejorando la vinculación entre los productores y agentes comercializadores, como la industria de la masa y la tortilla, transformadores de alimentos o distribuidores de granos y productos de consumo.
- Fortalecer y consolidar agroempresas socialmente comprometidas, que propicien el desarrollo integral de las actividades agropecuarias.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

Apoya a los Productores Agropecuarios en la reducción del costo de las primas que contrate para proteger el ingreso esperado de los productores y/o compradores de productos agropecuarios, mediante cobertura de precios y así fortalecer la cadena productiva, comercial y agroalimentaria, dando certidumbre al ingreso del productor y al comprador; e incentivar la producción rentable de granos.

4.2. TIPO DE APOYO

Subsidiar el costo de las primas contratadas para cobertura de precios, con el propósito de fortalecer la cadena productiva y comercial, incentivando la producción económicamente rentable de granos.

4.3. MONTOS DE APOYO

Los montos de los apoyos serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del FOMIMEX.

Concepto	Monto Máximo
<p>Cobertura Simple. Es la cobertura diseñada para el productor o comprador. Tiene como objetivo proteger el ingreso del productor.</p>	<p>El productor podrá contratar opciones "put", con un incentivo hasta del 15% del costo de la cobertura.</p> <p>El productor podrá adquirir opciones "call" con incentivo hasta del 15% del costo de la cobertura, sólo en el caso en el que se cuente con un contrato de compraventa, en el que se estipule un precio fijo previamente determinado (sin ser un esquema contractual). El participante que elija la opción "call", ya no podrá solicitar la opción "put".</p>

4.4. COBERTURA

Todos los municipios del Estado, donde los productores rurales de bajos recursos estén interesados en participar en Componente mediante la celebración de agricultura por contrato.



4.5. POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas físicas y morales que intervengan en el proceso de la comercialización mediante esquemas de agricultura por contrato, conforme a los criterios autorizados que aplique el Comité Técnico del "FOMIMEX".

4.6. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Componente sujeto a la demanda de los productores.

4.7. REQUISITOS

- a) Personas físicas
 - Ser mayor de edad y presentar la siguiente documentación en original con fines de cotejo y copia simple de:
 - ✓ Contar con esquemas de agricultura por contrato.
 - ✓ Identificación oficial vigente con fotografía.
 - ✓ Registro Federal de Causantes (en su caso).
 - ✓ Comprobante de domicilio.
 - ✓ Comprobante de pago.
 - ✓ Notificación de Compra de Cobertura de ASERCA.
- b) Personas morales
 - Presentar la siguiente documentación en original con fines de cotejo y copia simple de:
 - ✓ Contar con esquemas de agricultura por contrato.
 - ✓ Acta constitutiva y, en su caso, modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.
 - ✓ Registro Federal de Causantes.
 - ✓ Comprobante de domicilio fiscal.
 - ✓ Comprobante de pago.
 - ✓ Notificación de Compra de Cobertura de ASERCA.

4.8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Personas físicas y morales, productores y/o compradores de cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización de los productos agropecuarios elegibles.

4.9. VIGENCIA DEL TRÁMITE

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4.10. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud de pago de primas se dará respuesta al interesado en un lapso de 90 días hábiles.

5. INDICADORES

Para el presente componente no se considera indicadores

6. MECÁNICA OPERATIVA

Las Instancia Ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el Componente.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

- a) Recibe solicitudes de organizaciones o productores del Estado de México.
- b) Integra la documentación para el pago del reembolso al productor por los depósitos realizados a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), por pago primas en la Contratación de Cobertura de Precios.
- c) Solicita al Comité Técnico del FOMIMEX autorización para el pago del reembolso al productor.

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México "FOMIMEX"

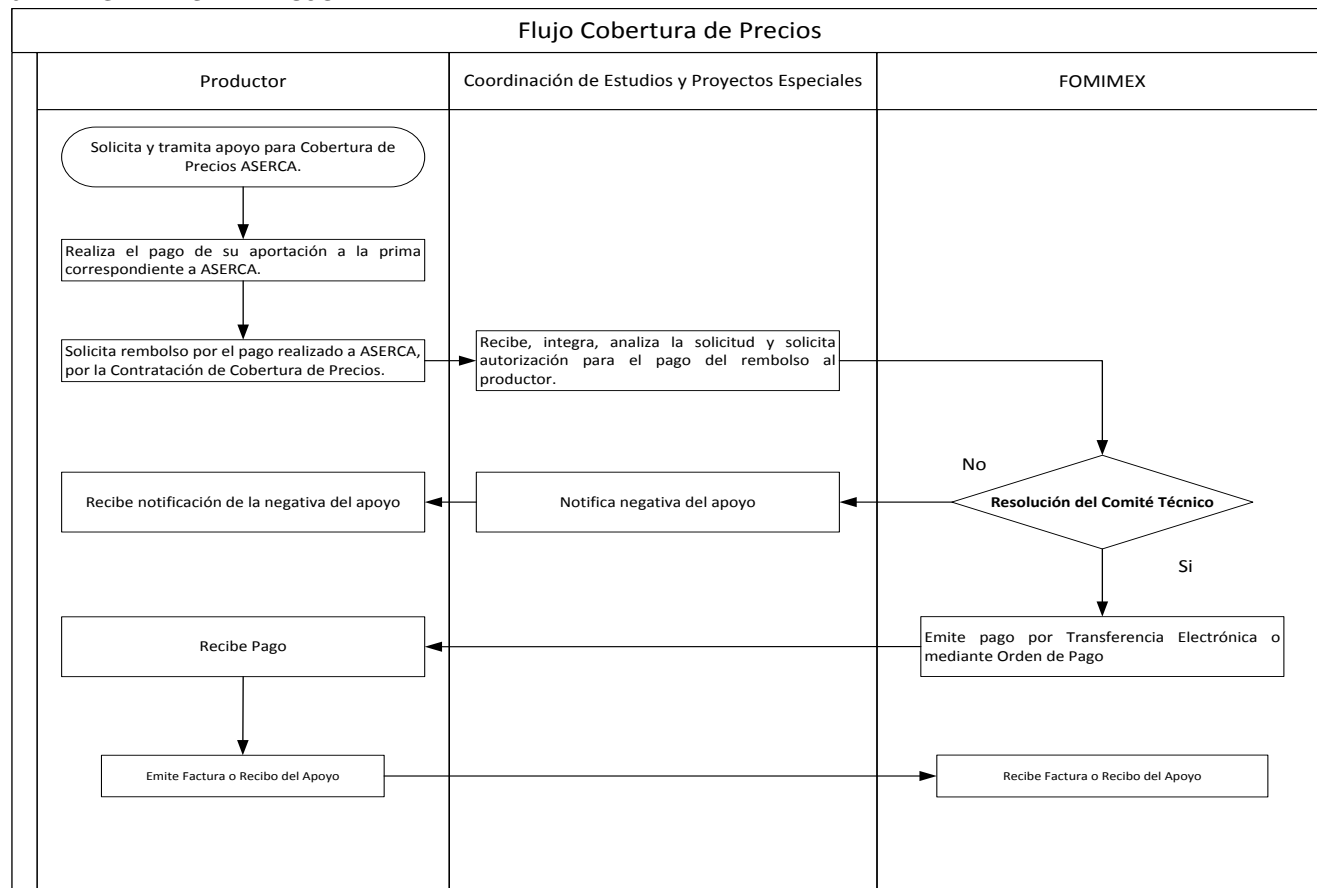
- a) Instrumenta base de datos, sistemas para el proceso, desarrollo del componente y padrón de beneficiarios.
- b) Solicita autorización al Comité Técnico de los reembolsos y pagos.
- c) Instruye al Fiduciario el reembolso del pago del productor, mediante transferencia electrónica.
- d) Ordena y resguarda expedientes y base de datos.
- e) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso el resultado anual del Componente.

Productores

- a) Solicita y tramita apoyo para Cobertura de Precios a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA).
- b) Realiza el pago de su aportación a la prima correspondiente a ASERCA.
- c) Solicita a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales el reembolso por el pago realizado a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), por la Contratación de Cobertura de Precios.
- d) Entrega a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la siguiente documentación:

- ✓ Ficha de Deposito.
- ✓ Notificación de Compra de Cobertura.
- ✓ Recibo de entrega por concepto del reembolso por depósitos realizados.
- ✓ Nombre de la Institución Bancaria, Número de cuenta y cuenta CLABE, a donde se realizar la transferencia bancaria.

6.2 DIAGRAMAS DE FLUJO



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales y entregar la documentación requerida por el Componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.

7.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

7.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- b) No acudir a recibir el apoyo.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores y que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

7.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- d) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado a los presentes Lineamientos de Operación.
- e) No sustentar la propiedad de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- f) En caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por el Comité Técnico del FOMIMEX.
- g) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos

7.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del servicio autorizado.

7.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.6. PROVEEDORES

Deberá cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos, así como lo indicado en el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLANTEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN.

8.1 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- III. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- IV. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Componente se realizará a través de la Unidad Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del Componente por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

12. EVALUACIÓN

12.1 EVALUACIÓN EXTERNA

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

COMPONENTE: "FONDO DE INDEMNIZACIONES A PRODUCTORES RURALES MEXIQUENSES"**1. PROBLEMÁTICA A ATENDER**

El Estado de México tiene una superficie de casi 2 millones 235 mil hectáreas, equivalentes al 1.1% del territorio nacional, donde las actividades del sector agropecuario y forestal representan el 89%. Tiene una población total de 16.8 millones, de la cual el 12.1% de la población habitan en localidades rurales. De los 7 millones que componen la población ocupada poco más de 325 mil, el 5% se ubica en el sector agropecuario.

La población ocupada del sector agropecuario en su mayoría está excluida de la seguridad social, quedando expuesta a una discapacidad o perder la vida por accidentes propios de su actividad.

Es por ello que Gobierno del Estado de México, implementa estrategias y políticas públicas orientadas a salvaguardar y garantizar el bienestar de las familias mexiquenses en caso de presentarse la discapacidad o deceso del jefe de familia.

1.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

Apoyar a productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, mediante una indemnización que permita a sus beneficiarios enfrentar la eventualidad del fallecimiento del asegurado o la discapacidad física producto de un accidente de trabajo, previamente inscritos en el padrón de beneficiarios del programa.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- **Accidente de Trabajo:** Lesión orgánica o perturbación inmediata o posterior, producida durante sus actividades agropecuarias.
- **Administración de Riesgos:** Es la actividad que se realiza para identificar, medir, limitar, controlar, transferir y evaluar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios.
- **Asegurado (titular):** Productor apoyado a través del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.
- **Beneficiario:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- **Beneficiario (co-titular):** Persona designada por el asegurado inscrito en el Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses, para recibir la indemnización.
- **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Componente:** A los Componentes del Programa.
- **Contrato:** Acuerdo de voluntades para producir efectos jurídicos.
- **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- **DIE:** Dispersión Inmediata Empresarial.
- **FOMIMEX:** Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Formato Único de Registro (FUR):** Documento emitido por el Gobierno del Estado de México en sustitución de la póliza a los asegurados de los municipios de: Aculco, Jilotepec, Zumpango, Hueypoxtla, Otumba, Axapusco, Tepotzotlan, Huehuetoca, Temoaya, Almoloya de Juárez, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Villa de Allende, Donato Guerra, Juchitepec, Chalco, Coatepec Harinas, Tenancingo, Tejupilco y Tlatlaya.
- **Incapacidad permanente total:** Pérdida de facultades o aptitud que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo permanente.
- **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estos Lineamientos y Manual de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.
- **Instancia Ejecutora:** La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos y Manual de Operación del Programa vigente.

- **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Desarrollo Agrícola.
- **Póliza:** Documento expedido en el año 2003, por el Programa.
- **Productor (es):** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.
- **Riesgo:** Es un acontecimiento futuro de realización incierta y que causa un daño.
- **Riesgos de trabajo:** Evento al que están expuestos los productores agropecuarios en ejercicio o con motivo de sus actividades.
- **Siniestro:** Manifestación del riesgo asegurado; es un acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran garantizados en la póliza hasta determinada cuantía, obligando a la Aseguradora a restituir, total o parcialmente, al Asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato del seguro.
- **Subsidio:** Apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.
- **UDIS:** Unidades de Inversión.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos que permitan dar continuidad y coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que respondan a las necesidades de los productores.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, mediante una Indemnización por Fallecimiento de manera gratuita que permita enfrentar la eventualidad del fallecimiento del asegurado y una Indemnización Contra Accidentes de Trabajo, capaz de cubrir los gastos médicos en caso de una lesión o incapacidad física provocada en el ejercicio de sus actividades.

3. ESTRATEGIA

- Utilizar los medios de promoción y difusión mejorando la vinculación entre los beneficiarios del componente

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

Apoyar a productores agropecuarios de bajos ingresos del Estado de México, mediante una indemnización que permita a sus beneficiarios enfrentar la eventualidad del fallecimiento del asegurado o la discapacidad física producto de un accidente de trabajo. Previamente inscritos en el padrón de beneficiarios del programa

4.2. TIPO DE APOYO

Apoyo económico por Discapacidad Física o Fallecimiento mediante una indemnización.

4.3. MONTOS DE APOYO

- a) Otorga una indemnización por fallecimiento a productores de bajos ingresos de la entidad, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Se otorgará a los productores agropecuarios que sufran algún tipo de lesión o incapacidad física en el ejercicio de sus actividades, indemnización hasta por un monto máximo de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las siguientes tablas:

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN MIEMBROS SUPERIORES	
Desarticulación interescapulotorácica	85%
Desarticulación del hombro	80%
Amputación del brazo, entre hombro y codo	75%
Desarticulación del codo	75%
Amputación del antebrazo entre codo y muñeca	70%
Pérdida total de la mano	70%
Pérdida de los 5 dedos	65%
Pérdida de 4 dedos de la mano, incluyendo pulgar, según la movilidad del dedo restante.	60%
Pérdida de 4 dedos de la mano incluyendo el pulgar y los metacarpianos correspondientes, aunque la pérdida de éstos no sea completa	65%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN MIEMBROS INFERIORES	
Desarticulación de cadera	80%
Amputación del muslo, entre cadera y rodilla	75%
Desarticulación de rodilla	70%
Extirpación de rótula, con movilidad anormal de la rodilla y amiotrofia de tríceps	30%
Amputación de pierna, entre rodilla y cuello del pie	6%
Pérdida total del pie	55%
Pérdida de los 5 dedos	25%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN CABEZA Y CRÁNEO	
Pérdida ósea del cráneo hasta de 5 centímetros de diámetro	15%
Pérdida ósea más extensa	25%
Epilepsia traumática no curable quirúrgicamente, cuando las crisis no pueden ser controladas médicamente y no permitan el desempeño de ningún trabajo	100%
Lesión del nervio espinal	30%
Lesión del nervio hipogloso, cuando es unilateral	15%
Lesión del nervio hipogloso bilateral	60%
Monoplejía superior	70%
Monoparesia superior	30%
Monoplejía inferior, marcha espasmódica	50%
Monoparesia inferior, marcha posible	30%
Paraplejía	100%
Demencia crónica	100%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN CARA	
Mutilaciones extensas, cuando comprendan los dos maxilares superiores y la nariz, según la pérdida de substancia de las partes blandas	95%
Mutilaciones que comprendan un maxilar superior y el inferior	95%
Mutilación de la rama horizontal del maxilar inferior sin prótesis posible, del maxilar en su totalidad	70%

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN OJOS	
Ceguera total, con conservación o pérdida de los globos oculares	100%
Ceguera parcial, pérdida de la visión de un ojo con la conservación o pérdida del globo ocular.	50%

- c) La indemnización se otorgará a los beneficiarios (co-titulares) designados por el titular, en caso de ser menores de edad el trámite lo podrá realizar quien compruebe tener la patria potestad o tutela del menor.
- d) En caso de existir dos o más beneficiarios y alguno de éstos se encuentra ausente o fallece, el apoyo será entregado de manera proporcional a los beneficiarios.
- e) En caso de sustitución de los beneficiarios, se hará mediante escrito dirigido al Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario, debiendo cumplir con los requisitos y criterios de selección.
- f) El plazo para solicitar el pago de indemnización por Accidente de Trabajo será hasta 60 días hábiles a partir de la fecha de ocurrido el evento.



4.4. COBERTURA

Todos los municipios del Estado.

4.5. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores rurales mexicanos inscritos en la base de datos del Componente.

4.6. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Garantizar que el pago por indemnización sea oportuno dentro del plazo establecido y conforme a la disposición presupuestal a un mínimo de 194 solicitudes a lo largo del ejercicio 2017.

4.7. REQUISITOS

- a. Requisitos necesarios para iniciar el trámite de pago a beneficiarios inscritos en la base de datos del Componente:

1. Por fallecimiento
 - ✓ Póliza o FUR original según corresponda a su municipio.
 - ✓ Copia certificada del Acta de Defunción del asegurado.
 - ✓ Copia simple del acta de nacimiento del asegurado y beneficiarios.
 - ✓ Copia de Identificación Oficial con fotografía del asegurado (vigente).
 - ✓ CURP del asegurado.
 - ✓ Original y copia de Identificación Oficial con fotografía de los beneficiarios (vigente).
 - ✓ CURP de los beneficiarios.
 - ✓ Constancia del productor expedida por el Delegado Municipal o Comisariado Ejidal, en la que informe que el asegurado se dedicaba a actividades agropecuarias.
2. Por accidente de trabajo
 - ✓ Póliza o FUR original según corresponda a su municipio.
 - ✓ Dictamen y certificado médico expedido por una Institución de Salud Pública.
 - ✓ Copia de Identificación Oficial con fotografía del asegurado. (vigente)
 - ✓ Copia simple del acta de nacimiento del asegurado
 - ✓ CURP
 - ✓ Constancia del productor expedida por el Delegado Municipal o Comisariado Ejidal, en la que informe que el asegurado se dedica a actividades agropecuarias.

De existir error u omisión en los nombres o apellidos del titular o beneficiarios, presentar Acta Informativa de Certificación de Identidad emitida por el Oficial Conciliador y Calificador del H. Ayuntamiento correspondiente, con la firma de dos testigos.

La póliza o FUR presentada se validará en las bases de datos del Componente, para constar la inscripción en el mismo y determinar si procede o no el trámite de pago.

El pago de indemnización será:

- ✓ Al fallecimiento del asegurado y al cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- ✓ Al momento del accidente de trabajo del asegurado y al cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

De resultar procedente el pago de indemnización, se efectuará en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de autorización y según la disposición presupuestal del Componente.

En caso de cambio del beneficiario, El Asegurado lo solicitará por escrito al Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario. El cambio por beneficiario por fallecimiento deberá anexar copia certificada del acta de defunción.

4.8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Productores agropecuarios mexiquenses inscritos previamente en el programa

4.9. VIGENCIA DEL TRÁMITE

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4.10. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud de pago de primas se dará respuesta al interesado en un lapso de 90 días hábiles.

5. INDICADORES

Para el presente componente no se considera indicadores

6. MECÁNICA OPERATIVA

Las Instancia Ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el Componente.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

- a) Recibe solicitudes de pago de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario
- b) Verificar que el titular y los beneficiarios cumplan con los requisitos y estén registrados en la base de datos.
- c) Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido
- d) Informar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario el resultado del trámite.
- e) Turna para análisis y en su caso pago al FOMIMEX.
- f) Depurar, ordenar y resguardar expedientes y bases de datos.

Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México

- a) Instruir a la Institución Fiduciaria la elaboración de referencia DIE para el pago de indemnizaciones.
- b) Enviar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente las órdenes de pago con referencia DIE de los beneficiarios.
- c) Depurar, ordenar y resguardar expedientes y bases de datos.
- d) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso los resultados anuales del Componente.
- e) Cuando el Componente llegue a su terminación, se informará a los asegurados mediante Gaceta de Gobierno.

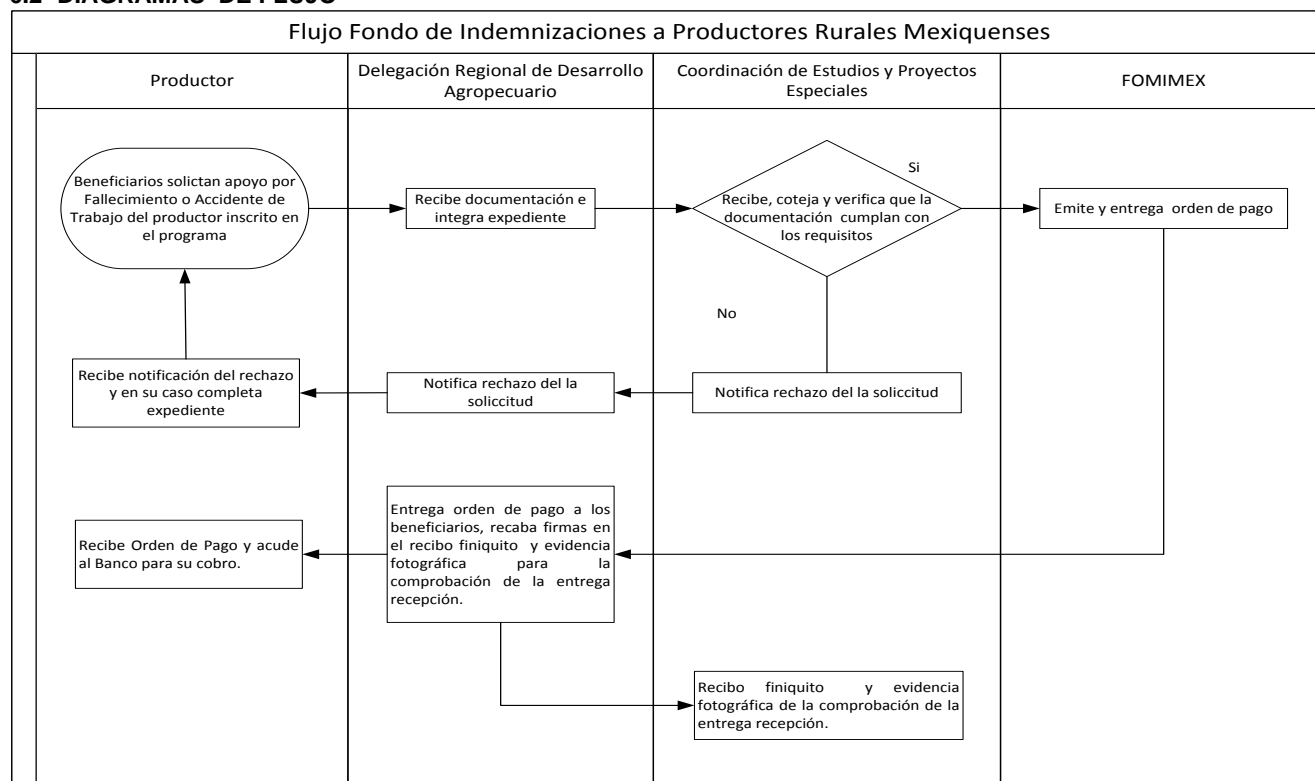
Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- a) Ventanilla de trámite para los beneficiarios.
- b) Atender a los productores agropecuarios del Estado de México.
- c) Requisar la solicitud de pago.
- d) Iniciar el trámite de pago de indemnización, remitiéndola a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- e) Notificar a los beneficiarios el resultado de su trámite.
- f) Entregar las órdenes de pago a los beneficiarios.
- g) Recabar firmas de los beneficiarios en el recibo finiquito y evidencia fotográfica para la comprobación de la entrega recepción.
- h) Remitir la documentación antes mencionada al "FOMIMEX".

Mecanismo de pago:

- ✓ El Beneficiario inicia el trámite de pago por indemnización en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente.
- ✓ El Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario envía al Titular del Área Ejecutora el expediente debidamente requisitado.
- ✓ El Titular del Área Ejecutora solicita al Secretario Técnico realizar los trámites para hacer el pago al beneficiario.
- ✓ El Secretario Técnico envía un listado de beneficiarios al Fiduciario.
- ✓ El Fiduciario genera referencia DIE por beneficiario y lo envía a la Secretaría Técnica.
- ✓ El Secretario Técnico emite por referencia DIE una ORDEN DE PAGO a favor del beneficiario y lo envía al Delegado Regional.
- ✓ Delegado Regional entrega al beneficiario ORDEN DE PAGO, le requiere copia de su Identificación Oficial (vigente), firma en el recibo finiquito y toma fotografía de la entrega-recepción remitiéndolos a la Secretaria Técnica para la comprobación, contabilización y resguardo.
- ✓ El beneficiario acude a cualquier sucursal BBVA Bancomer, presenta la ORDEN DE PAGO CON REFERENCIA DIE, su Identificación Oficial y recibe el pago.

6.2 DIAGRAMAS DE FLUJO



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Requisar personalmente el formato de Solicitud ante la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales y entregar la documentación requerida por el Componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.

7.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

7.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- b) No acudir a recibir el apoyo.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores y que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

7.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- d) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado a los presentes Lineamientos de Operación.
- e) No sustentar la propiedad de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- f) Es caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por el Comité Técnico del FOMIMEX.
- g) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos

7.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del servicio autorizado.

7.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.6. PROVEEDORES

Deberá cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos, así como lo indicado en el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLENTEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN

8.1 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Clausura temporal.
- II. Clausura definitiva.
- III. Suspensión temporal del registro, certificación, aprobación, autorización, reconocimiento o permiso.
- IV. Revocación o cancelación del reconocimiento, certificación, aprobación, autorización, registro o permiso.
- V. Multa.
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Componente se realizará a través de la Unidad Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del Componente por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

12. EVALUACIÓN

12.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

COMPONENTE: "SERVICIO A PRODUCTORES"

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

El Estado de México tiene una superficie de casi 2 millones 235 mil hectáreas, equivalentes al 1.1% del territorio nacional, donde las actividades del sector agropecuario y forestal representan el 89%. Tiene una población total de 16.8 millones, de la cual el 12.1% de la población habitan en localidades rurales. De los 7 millones que componen la población ocupada poco más de 325 mil, el 5% se ubica en el sector agropecuario.

La población ocupada del sector agropecuario en su mayoría está excluida de la seguridad social, quedando expuesta a una discapacidad o perder la vida por accidentes propios de su actividad.

Es por ello que Gobierno del Estado de México, implementa estrategias y políticas públicas orientadas a salvaguardar y garantizar el bienestar de las familias mexiquenses en caso de presentarse la discapacidad o deceso del jefe de familia.

1.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

Apoyar la gestión técnica, económica y desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, acuícolas, y rurales, que les permita una inserción sostenible de sus productos en los mercados. Contribuir a que los productores rurales eleven su calidad de vida e incrementen su nivel de ingreso, fortaleciendo su participación en los mercados a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e impulsando su participación creciente y autogestiva.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- **Administración de Riesgos:** Es la actividad que se realiza para identificar, medir, limitar, controlar, transferir y evaluar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios.

- **Agroempresas:** Sociedad que permite aumentar y retener en las zonas rurales, el valor agregado de la producción, a través de las actividades propias de cosecha y poscosecha de los productos agropecuarios, acuícolas, ganaderos o forestales.
- **Beneficiario:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- **Cadena Productiva:** Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto agropecuario.
- **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Componente:** A los Componentes del Programa.
- **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación
- **DIE:** Dispersión Inmediata Empresarial.
- **FOMIMEX:** Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estos Lineamientos y Manual de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.
- **Instancia Ejecutora:** La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos y Manual de Operación del Programa vigente.
- **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Desarrollo Agrícola.
- **Productor (es):** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.
- **Reembolso:** Devolución de una cantidad de dinero a la persona que la ha pagado con anterioridad.
- **Riesgo:** Es un acontecimiento futuro de realización incierta y que causa un daño.
- **Riesgos de trabajo:** Evento al que están expuestos los productores agropecuarios en ejercicio o con motivo de sus actividades.
- **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- **Subsidio:** Apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.
- **UDIS:** Unidades de Inversión.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos que permitan dar continuidad y coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que respondan a las necesidades de los productores.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Fomentar de proyectos de impacto estatal, regional o municipal y local que atiendan los problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y pesquero, o rural en su conjunto, un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector.

3. ESTRATEGIA

Utilizar los medios de promoción y difusión mejorando la vinculación entre los productores y agentes comercializadores, como la industria de la masa y la tortilla, transformadores de alimentos o distribuidores de granos y productos de consumo.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

Apoyos para que los productores rurales mexiquenses eleven su calidad de vida e incrementen su nivel de ingreso, fortaleciendo su participación en los mercados a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e impulsando su participación creciente y autogestiva. Los montos de los apoyos serán determinados y autorizados por el Comité Técnico del FOMIMEX.

4.2. TIPO DE APOYO

Apoyos económicos determinados y autorizados por el Comité Técnico del FOMIMEX.

4.3. MONTOS DE APOYO

Apoyos económicos, para que los productores rurales mexiquenses eleven su calidad de vida e incrementen su nivel de ingreso, fortaleciendo su participación en los mercados a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e impulsando su participación creciente y autogestiva, así como la mitigación de riesgos climáticos, financieros y de mercado.

4.4. COBERTURA

Todos los municipios del Estado.



4.5. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores agrícolas y pecuarios con unidades de producción en el Estado de México que siembren cultivos básicos, hortalizas, flores y frutales; así como al manejo y producción de especies de ganado mayor y menor, que no cuenten con algún tipo de apoyo para disminuir el riesgo por afectaciones climáticas, de comercialización y financieros.

4.6. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

No se consideran metas físicas y beneficiarios por ser un componente que se encuentra sujeto a la demanda de los productores.

4.7. REQUISITOS

- Personas Físicas:
 - ✓ Copia de Identificación Oficial con fotografía (vigente)
 - ✓ Comprobante de domicilio
 - ✓ Registro Federal de Causantes
 - ✓ Dependiendo del tipo de apoyo podrá solicitarse documentación adicional
- Personas Morales:
 - ✓ Copia del Acta constitutiva de la Sociedad y sus modificatorias.
 - ✓ Copia del Poder del Representante Legal
 - ✓ Comprobante de domicilio
 - ✓ Registro Federal de Causantes
 - ✓ Copia de Identificación Oficial con fotografía del apoderado legal o consejo de administración. (vigente)
 - ✓ Dependiendo del tipo de apoyo podrá solicitarse documentación adicional

4.8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Productores agrícolas, pecuarios, acuícolas, forestales y rurales que su prioridad sea el desarrollo de capacidades en la administración de riesgos climatológicos, financieros y de mercado.

4.9. VIGENCIA DEL TRÁMITE

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4.10. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud de pago de primas se dará respuesta al interesado en un lapso de 90 días hábiles.

5. INDICADORES

Para el presente componente no se considera indicadores

6. MECÁNICA OPERATIVA

Las Instancia Ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el Componente.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES

Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales:

- a) Ventanilla de trámite para los beneficiarios.
- b) Recibir, cotejar y verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y su contenido.
- c) Notificar a los Productores el resultado de su trámite.
- d) Resguardar expedientes y bases de datos.

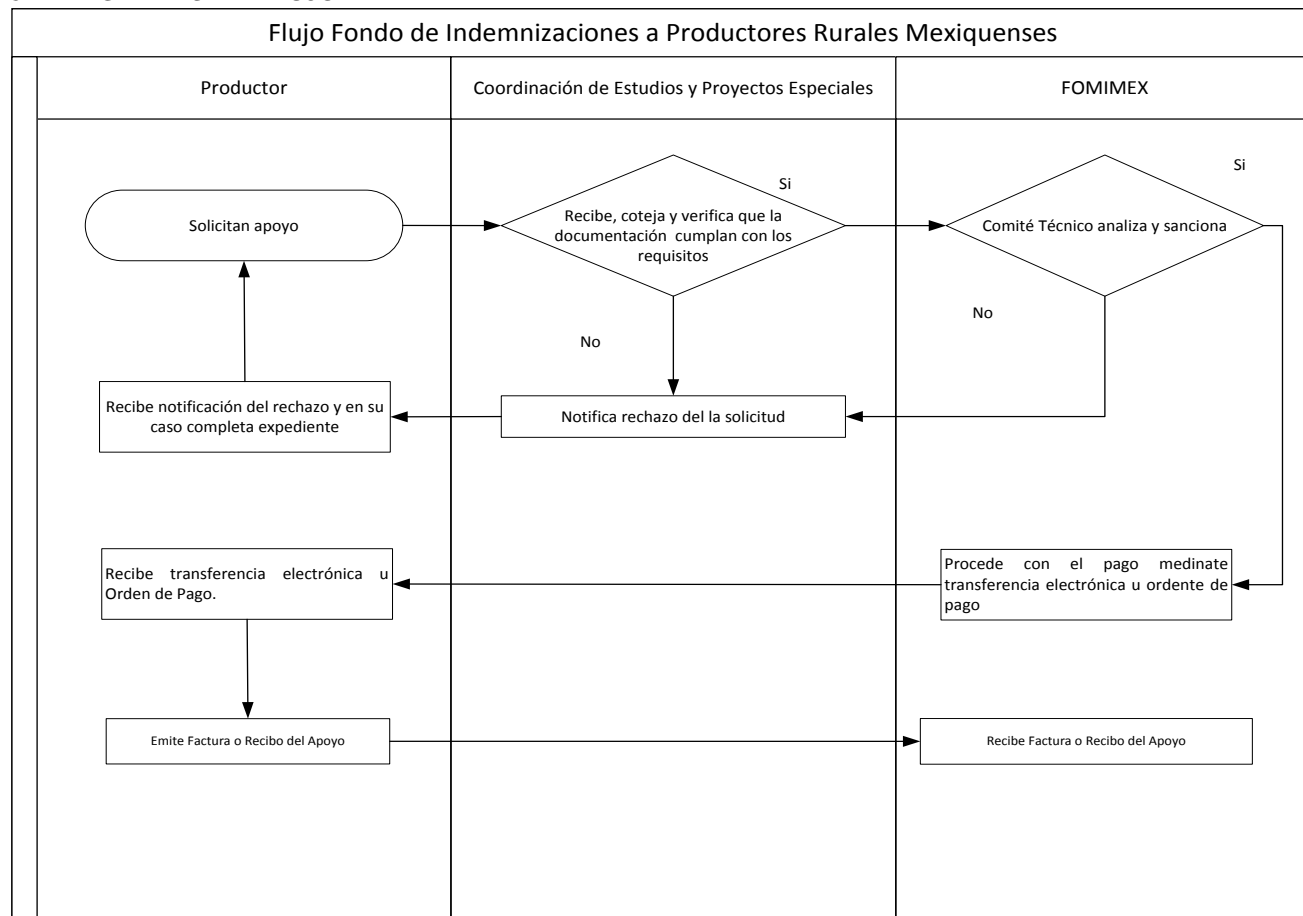
Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México “FOMIMEX”:

- a) Autorizar los apoyos del Servicios a Productores.
- b) Realiza pago, mediante transferencia bancaria al beneficiario.
- c) Informar al Comité Técnico del Fideicomiso los resultados anuales del Componente.
- d) Instrumentar sistemas informáticos de proceso, desarrollo del Componente y de productores beneficiados.

Productores

- a) Entregar solicitud del apoyo requerido a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

8.2 DIAGRAMAS DE FLUJO



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales y entregar la documentación requerida por el Componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.

7.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE**7.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO**

- a) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- b) No acudir a recibir el apoyo.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores y que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

7.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- i) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado a los presentes Lineamientos de Operación.
- j) No sustentar la propiedad de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- d) Es caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por el Comité Técnico del FOMIMEX.
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos

7.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del servicio autorizado.

7.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.6. PROVEEDORES

Deberá cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos, así como lo indicado en el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLENTEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN.**8.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Clausura temporal.
- II. Clausura definitiva.
- III. Suspensión temporal del registro, certificación, aprobación, autorización, reconocimiento o permiso.
- IV. Revocación o cancelación del reconocimiento, certificación, aprobación, autorización, registro o permiso.
- V. Multa.
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Componente se realizará a través de la Unidad Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del

Componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del Componente por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

12. EVALUACIÓN

12.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secoagem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

COMPONENTE: “ATENCIÓN DIRECTA A EMERGENCIAS POR FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS EVENTUALES”

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

El Estado de México tiene una superficie de casi 2 millones 235 mil hectáreas, equivalentes al 1.1% del territorio nacional, donde las actividades del sector agropecuario y forestal representan el 89%. Tiene una población total de 16.8 millones, de la cual el 12.1% de la población habitan en localidades rurales. De los 7 millones que componen la población ocupada poco más de 325 mil, el 5% se ubica en el sector agropecuario.

El FOMIMEX contempla apoyos de aseguramiento para pequeños productores agrícolas y ganaderos, se protegen:

- ✓ Cultivos extensivos principalmente maíz y trigo.
- ✓ Programa de alta productividad de maíz.
- ✓ Pastizales y agostadero.
- ✓ Bovinos vientres leche
- ✓ Cobertura de precios de granos básicos
- ✓ Garantías líquidas y reembolso de intereses de créditos otorgados por instituciones financieras
- ✓ Indemnizaciones por deceso de productores

Se busca ofrecer un esquema integral de apoyos de aseguramiento que reduzcan los riesgos propios de la actividad ante cambios climatológicos o de mercado, y apoyen su apalancamiento financiero.

Sin embargo, no se cuenta con un mecanismo de respuesta oportuna a los productores que no estando incluidos en algún componente del FOMIMEX, resulten afectados por fenómenos meteorológicos y que requieren ante la urgencia que se presente apoyo directo inmediato para recomponer sus cultivos, rehabilitar instalaciones o reiniciar su actividad. En este sentido se propone la conformación del Componente para la Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales

1.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

Atender oportunamente a pequeños productores agrícolas y acuícolas que al no contar con algún tipo de aseguramiento requieran apoyo económico urgente para resarcir las pérdidas ocasionadas por fenómenos climatológicos eventuales.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- **Administración de Riesgos:** Es la actividad que se realiza para identificar, medir, limitar, controlar, transferir y evaluar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios.
- **Asegurado (titular):** Productor apoyado a través del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.
- **Beneficiario:** Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- **Cadena Productiva:** Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto agropecuario.

- **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Componente:** A los Componentes del Programa.
- **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- **DIE:** Dispersión Inmediata Empresarial.
- **FOMIMEX:** Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estos Lineamientos y Manual de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.
- **Instancia Ejecutora:** La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamiento y Manual de Operación del Programa vigente.
- **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.
- **Póliza:** La póliza es un documento que representa al Contrato de Seguros, y es el que refleja tanto las normas que lo regulan de forma general, particular o especial como la relación convenida entre el Asegurado y el Asegurador.
- **Productor (es):** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, que radica en el Estado de México.
- **Productores de Bajos ingresos:** Se considerarán como productores(as) de bajos ingresos, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:
 - a) Agrícolas:
 - ✓ Cultivos anuales hasta 20 hectáreas de temporal o riego.
 - ✓ Plantaciones de frutales o cultivos perennes, hasta 5 hectáreas de temporal o riego.
 - ✓ Agricultura protegida hasta 2,500 metros cuadrados en invernadero.
 - b) Acuícolas:
 - ✓ Dos hectáreas en sistema semintensivo de producción.
 - ✓ Unidades en sistemas intensivos, un estanque o 15 módulos de canastas de producción.
- **Riesgo:** Es un acontecimiento futuro de realización incierta y que causa un daño.
- **Seguro:** La transferencia de riesgos que trata de eliminar algunas de las consecuencias económicas negativas de los siniestros, de forma que el importe de los daños o pérdidas que sufre una parte se distribuyen entre una comunidad de personas que la soporta de forma conjunta, con un efecto mucho menor que si el daño se presentara de forma individual. Todo aquel contrato que se establece entre dos partes y que tiene como objetivo justamente asegurar determinado bien o elemento, hasta la vida de la misma persona
- **Siniestro:** Manifestación del riesgo asegurado; es un acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran garantizados en la póliza hasta determinada cuantía, obligando a la Aseguradora a restituir, total o parcialmente, al Asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato del seguro.
- **Subsidio:** Apoyo o beneficio económico otorgado por el Gobierno del Estado de México.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos que permitan dar continuidad y coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que respondan a las necesidades de los productores.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Atender oportunamente a productores que al no contar con algún tipo de aseguramiento requieren de apoyo económico urgente para resarcir las pérdidas ocasionadas por fenómenos climatológicos eventuales.

3. ESTRATEGIA

- ✓ Facilitar instrumentos financieros de protección, mediante el desarrollo de esquemas financieros que garanticen la disponibilidad de recursos para compensar pérdidas económicas.
- ✓ Previsión, protección y recuperación de daños por fenómenos naturales como política prioritaria del Estado y apoyar oportunamente a la población agropecuaria afectada.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

Apoyo financiero que compense pérdidas económicas en sus activos productivos afectados por siniestros, fenómenos atípicos, a productores agropecuarios y acuícolas mexiquenses sin aseguramiento.

4.2. TIPO DE APOYO

Apoyos económicos determinados y autorizados por el Comité Técnico del FOMIMEX.

4.3. MONTOS DE APOYO

Los apoyos que se otorguen estarán en función del valor de los activos productivos, conforme al siguiente esquema.

Montos de Apoyo		
Recursos invertidos en la actividad Agrícola o Acuícola Siniestrada (Pesos)		Apoyo Autorizado %
De	a	
-	10,000.00	60
10,001.00	20,000.00	55
20,001.00	30,000.00	50
30,001.00	50,000.00	45
50,000.00	100,000.00	40

Los apoyos del componente están sujetos a suficiencia presupuestaria.

4.4. COBERTURA

Todos los municipios del Estado.



4.5. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por fenómenos naturales relevantes para las actividades agrícolas, pecuarias, y acuícolas.

4.6. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

No se consideran metas físicas y beneficiarios por ser un componente que se encuentra sujeto a la demanda de los productores.

4.7. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Requisitos

- a) Copia simple de identificación oficial con fotografía.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- c) Constancia de productor emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a seis meses.
- d) Acreditar la propiedad op posesión de la superficie mediante copia de documentos oficiales tales como, título de propiedad, escrituras públicas, comprobante emitido por la SAGARPA del apoyo Proagro Productivo, Certificados parcelarios, contratos de arrendamiento avalados con firmas y sellos de las autoridades correspondientes.
- e) Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- f) Dictamen emitido por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.
- g) Dependiendo del tipo de apoyo se podrá requerir otros requisitos.

Criterios de Selección

El Componente para la Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales cubrirá afectaciones como pérdida parcial.

- a) En cultivos a cielo abierto o protegidos la afectación del rendimiento sea del 70% o más.
- b) En cultivos perennes:
 - ✓ Las plantaciones de frutales en floración con afectación superior al 75%.
 - ✓ Frutos en desarrollo o maduros cuando la afectación sea superior al 45%.
 - ✓ En cultivos florícolas con afectación superior al 65%.
- c) En la producción acuícola cuando la afectación sea superior el 50%.

- d) Para afectaciones en la infraestructura agrícola o acuícola, los daños y pérdidas serán dictaminadas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.

4.8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- a) Se dará atención a las solicitudes que se reciban dentro de los 3 días hábiles posteriores de ocurrido el siniestro a las ventanillas de atención con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- b) Productores de bajos ingresos agrícolas y acuícolas, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado.

4.9. VIGENCIA DEL TRÁMITE

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4.10. TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez recibida la solicitud de pago de primas se dará respuesta al interesado en un lapso de 90 días hábiles.

5. INDICADORES

Para el presente componente no se considera indicadores

6. MECÁNICA OPERATIVA

Las Instancia Ejecutora será la responsable de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el Componente.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

I. Autorización del Programa Anual de Operación por el Comité Técnico

- a. El Programa Anual de Operación se presenta al Comité Técnico para su análisis y en su caso, autorización.
- b. En caso de ser positivo, instruye al Secretario Técnico continuar con los trámites correspondientes

II. Solicitud

A través de Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario Correspondiente el productor en un término no mayor a cinco días hábiles debe presentar solicitud de apoyo que incluya el desglose de los cultivos y/o infraestructura afectada.

III. Aviso de Siniestro

El Titular de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario corrobora, supervisa y reporta el siniestro, a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, debiendo especificar:

- a) Cultivos:
 - ✓ Nombre del productor
 - ✓ Fecha y tipo de siniestro
 - ✓ Tipo de Cultivo
 - ✓ Etapa fenológica del cultivo al momento del siniestro
 - ✓ Superficie afectada
 - ✓ Municipio y localidad.
 - ✓ Evaluación de daños y grado de afectación.
 - ✓ Evidencia Fotográfica
- b) Acuícola
 - ✓ Nombre del productor
 - ✓ Fecha y tipo de siniestro
 - ✓ Tipo de especie
 - ✓ Estanques afectados
 - ✓ Municipio y localidad.
 - ✓ Evaluación de daños y grado de afectación.
 - ✓ Evidencia Fotográfica
- c) Infraestructura Agrícola y Acuícola
 - ✓ Nombre del productor
 - ✓ Fecha y tipo de siniestro
 - ✓ Tipo de Estructura Afectada
 - ✓ Tipo de Actividad
 - ✓ Municipio y Localidad
 - ✓ Evaluación de daños y grado de afectación

✓ Evidencia Fotográfica

IV. Dictamen Técnico

Con la información recabada La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario elabora Dictamen Técnico y dictamina viabilidad de la solicitud, en caso de ser positiva, se remite a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales para su Validación.

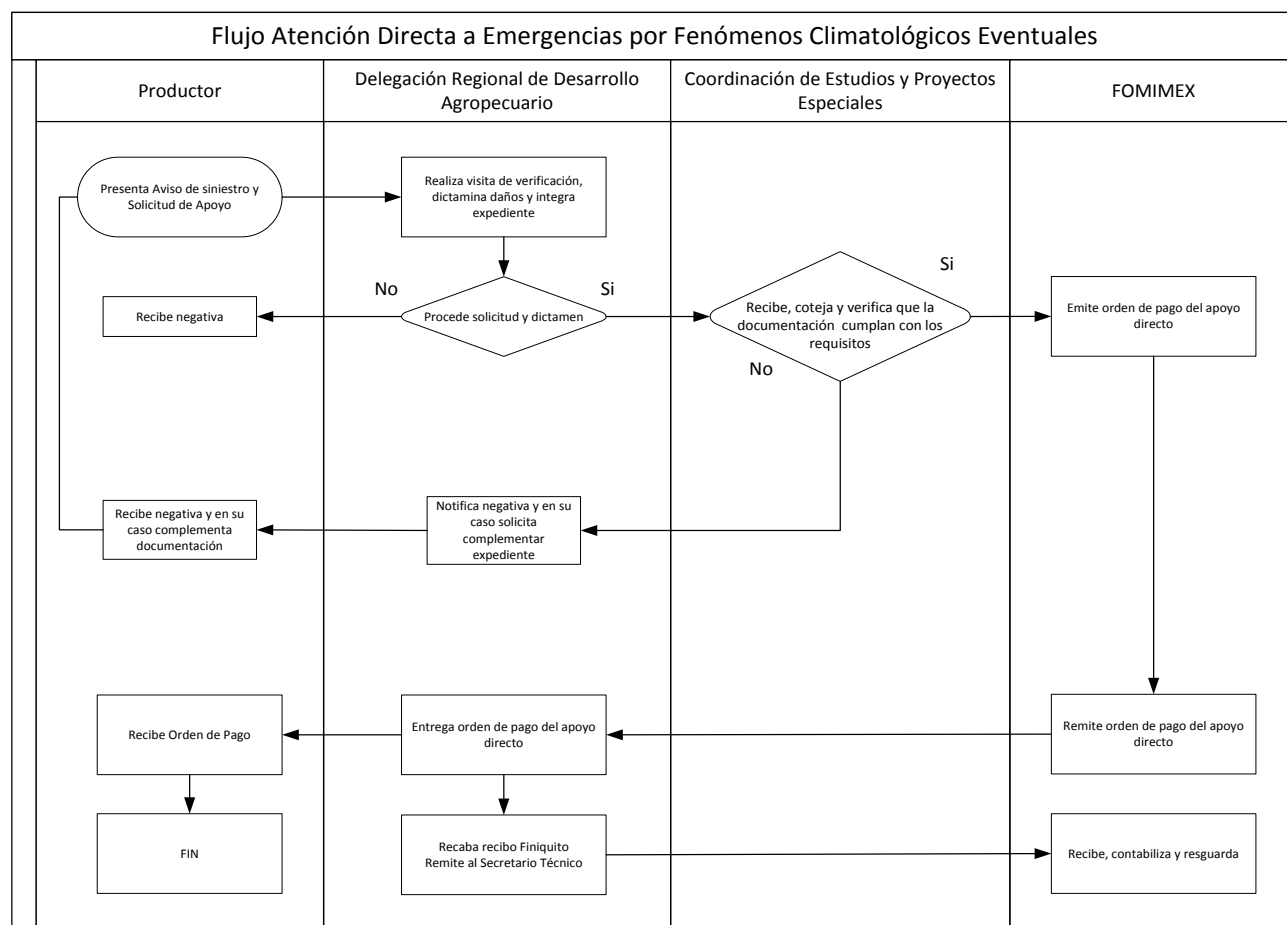
V. Validación del expediente

La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, revisa y valida que el expediente y dictamen se apeguen a lo establecido en los presente Lineamientos y Manual de Operación.

VI. Apoyo directo

- Autorizado el programa, el Secretario Técnico del FOMIMEX en cumplimiento al acuerdo e instrucción, solicita al Fiduciario el pago, mediante transferencia electrónica, orden de pago o en efectivo.
- En caso de Orden de Pago, el Secretario Técnico, los envía al Titular de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario para su entrega inmediata a los productores.
- El Titular de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario recaba recibo-finiquito debidamente firmado y copia de la identificación y la remite al Secretario Técnico.

6.2 DIAGRAMAS DE FLUJO



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

7.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Requisar personalmente el formato de Solicitud ante la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales y entregar la documentación requerida por el Componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.

7.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

7.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- b) No acudir a recibir el apoyo.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores y que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

7.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- k) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado a los presentes Lineamientos de Operación.
- l) No sustentar la propiedad de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- d) Es caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por el Comité Técnico del FOMIMEX.
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos

7.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del servicio autorizado.

7.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.6. PROVEEDORES

Deberá cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos, así como lo indicado en el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLANTEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN.

8.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- IV. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- V. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- VI. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- VII. Clausura temporal.
- VIII. Clausura definitiva.
- IX. Suspensión temporal del registro, certificación, aprobación, autorización, reconocimiento o permiso.
- X. Revocación o cancelación del reconocimiento, certificación, aprobación, autorización, registro o permiso.
- XI. Multa.
- XII. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás

normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Componente se realizará a través de la Unidad Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del Componente por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

12. EVALUACIÓN

12.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- e) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- f) **Vía telefónica:** En la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales o el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 15, Ext. 5700, 5725, 5565, 5748; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.
- g) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sedagrocepe@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- h) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

El presente documento, se fundamenta en los Lineamientos y Manual de Operación de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día de diciembre de en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: " Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)